

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 02-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOS, DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, EL LUNES ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

REGIDORES PROPIETARIOS: CARLOS MURILLO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, FERNANDO CHAVARRÍA QUIROS, VICEPRESIDENTE, CAROLINA ARAUZ DURÁN, XINIA VARGAS CORRALES, LILLIAM GUERRO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, LORENA MIRANDA CARBALLO, RODOLFO MUÑOZ VALVERDE Y WILLIAM RODRIGO RODRÍGUEZ ROMAN.

REGIDORES SUPLENTE: MAX ALEJANDRO ROJAS MAYKALL, WILLIAM BAEZ HERRERA, NICOLE KARINA MESEN SOJO, ANDREA CHAVES CALDERÓN, JESUS MANUEL VINDAS DURAN, JOSE DOMINGUEZ MONTENEGRO, LÍA MÚÑOZ VALVERDE, MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, JOSÉ DOMINGUEZ MONTENEGRO.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: CARLOS ALFARO MARIN, KEVIN MORA MENDEZ, PRISCILLA VARGAS CHAVES, ANA LUCIA MORA ELIZONDO, ANDREA VALERIO MONTERO E IRIS VARGAS SOTO.

SÍNDICOS SUPLENTE: LUZ BONILLA MADRIGAL, KATTY FLORES GUTIERREZ, DAVID TENORIO ROJAS, LUIS ENRIQUE BARRANTES GUERRERO, CHRISTIAN BRENES RAMIREZ Y ALVARO JIMENEZ LEIVA.

AUSENCIA: LA SINDICA SUPLENTE ANABELLE GOMÉZ MORA SUSTITUYE AL TITULAR RODOLFO BRENES BRENES.

AUSENTE: EL REGIDOR SUPLENTE GUSTAVO BRADE SALAZAR.

LIC. RAFAEL A. VARGAS BRENES, ALCALDE MUNICIPAL, LIC. MARIANO OCAMPO ROJAS Y YOSELYN MORA CALDERÓN, SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

ARTICULO I.

Orden del día

Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 01-2021

Juramentación

Asuntos Urgentes

Control Político

Copias de oficio para conocimiento

ARTICULO II**APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 01-2021**

El Presidente del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2021.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la aprobación del Acta Sesión Ordinaria 01-2021, la cual por unanimidad se aprueba.

ACUERDO N°1

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 01-2021.

ARTICULO III

**JURAMENTACIÓN SEÑORA FLOR DEL RÍO RIVERA PINEDA, CÉDULA 6-0125-0427
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS DE GOICOECHEA
PERIODO 2021-2022**

El Presidente del Concejo Municipal procede a la juramentación de la Sra. Flor del Río Rivera Pineda, cédula 6-0125-0427 como miembro de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea, periodo 2021-2022.

El Presidente del Concejo Municipal señala, este Concejo le reconoce la labor que usted ha venido haciendo, la labor que va hacer en pro de la comunidad de Goicoechea, en pro de la salud y usted sabe que ese es un puesto más humano que otra cuestión, gracias por estar presente y por decirle al cantón que usted quiere ayudar.

ARTICULO IV.I

ASUNTOS URGENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL PM-02-2021

Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía municipal.

	NOMBRE	SOLICITUD	TRASLADAR A
1	Alcalde Municipal MG AG 07619-2020	En atención a oficio SM 1215-2020, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 23-2020, celebrada el día 08 de junio de 2020, artículo V.V., que aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 103-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración, donde no se autoriza la firma de la carta de entendimiento entre Aldeas SOS y la Municipalidad, en razón de que, quien representa el Gobierno Local es el suscrito, así como de no contar un espacio requerido para capacitaciones en la coyuntura actual donde se debe mantener el distanciamiento social, remito según lo requerido en el Por Tanto, Punto No2, oficio ONA-088-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito por la Dra. Ana Muñoz Cantero, jefa de la Oficina de la Niñez y Adolescencia, en el cual señala: 1. Por un error humano involuntario no se procedió a la contestación oportuna del mismo, razón que la suscrita lamenta y remite las disculpas del caso. 2. En torno a su solicitud me permito manifestarle lo siguiente, en cuanto al aporte que debe brindar la Municipalidad, el único compromiso económico que debía asumir era el de: Brindar el espacio para la realización de dichas	Comisión de Gobierno y Administración, para estudio y dictamen.

		sesiones, refrigerios (de vez en cuando), así como asesoría técnica la cual se realizaría por la suscrita o bien alguna otra profesional de la oficina designada.	
2	Randall Manuel López Ríos	<p>Reciban un Saludo de mi parte, por medio de la presente deseo informarles mi Renuncia del Cargo de Fiscal del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea debido a motivos personales.</p> <p>Asumí la Función a partir del día 2 de Diciembre 2019, periodo 2019-2021</p> <p>Durante el tiempo que asumí este cargo presentamos varios documentos al Concejo Municipal y a la Auditoria Municipal, sobre las funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea.</p> <p>Al Inicio de esta Gestión se creó una Comisión de Comunicación, para entre varias Empresas escoger una para creación de la Pagina WEB del CCDYR de Goicoechea.</p> <p>1-Se aprobó en Sesión Ordinaria Acta N 005-2020</p> <p>2-Se Continuo con la comunicación por parte del CCDYR de Goicoechea a través de su Red Social en Facebook</p> <p>https://www.facebook.com/comitecantonaldedeportesyrecreaciondegoicoechea</p> <p>3-Se Creó una Red Social en You Tube con el nombre de CCDYRGOICOECHEA</p> <p>https://www.youtube.com/channel/UCEb9mkvkOxOc4BIt7Kuxlg</p> <p>4-Se Creó un Correo Electrónico en Gmail ccdrgoicoechea2020@gmail.com</p> <p>Como lo Indica el Reglamento del CCDYR Goicoechea en su Artículo 15 Inciso N.</p> <p>5- Se está desarrollando la Construcción de la Pagina web http://ccdrgoico.co.cr/ Por parte de la Empresa Cautiva</p> <p>6- Se Presento Una Denuncia ante FISCALÍA ADJUNTA DE II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ Hallazgos encontrados por parte de la</p>	Se toma nota.

		<p>Contadora en Informe presentado con el Expediente Numero 20-001741-0175-PE.</p> <p>7-Se realizaron varias visitas a diferentes Polideportivos del Cantón de Goicoechea para ver las condiciones actuales de sus instalaciones.</p> <p>Si desean Obtener más información sobre la labor realizada en este periodo del Año 2020 pueden Consultar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias donde estuvimos presentes de manera presencial o Virtual que se realizaron en el Año.</p>	
3	Alcalde Municipal MG AG 00004-2021	<p>Visto el oficio SM 2635-2020, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2020, celebrada el día 28 de diciembre de 2020, artículo IV.VIII, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N°148-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales, que indica:</p> <p>"1. Se traslade a la Administración para lo que corresponda y se comuniquen a esta Comisión"</p> <p>Al respecto, respetuosamente me permito indicarles que en dicho acuerdo no se declara, como en derecho corresponde, la posición concreta del Concejo Municipal respecto a la propuesta del señor Gerardo del Valle Garbanzo, es decir no hay una manifestación expresa de este Órgano Político Colegiado, si está de acuerdo o no con la propuesta y si está decidido o no solicitar al INVU la suscripción de un convenio para el uso de esos terrenos en los términos y destinos que propone el Sr. Del Valle Garbanzo, caso en el cual deberá indicarse, también de forma expresa, si se autoriza al suscrito Alcalde Municipal a presentar formal propuesta de convenio con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), bajo el argumento de existir interés público, para desarrollar un proyecto en los términos contenidos en la gestión del proponente en esa finca, matrícula de folio real 1560384-00, ubicada en la Urbanización Korobó, distrito Ipís, pues el por tanto del acuerdo únicamente dice que el asunto se traslada a la Administración para lo que corresponda y se comuniquen a la Comisión de</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen</p>

		<p>Asuntos Sociales, cuando el determinar qué es lo que corresponde respecto de la petición del señor Gerardo del Valle Garbanzo, es claramente una atribución del Honorable Concejo Municipal, pues ello podría implicar el asumir compromisos presupuestarios muy cuantiosos.</p> <p>Por lo anterior este Despacho solicita se aclare por medio de acuerdo municipal, si se está de acuerdo o no con dicha propuesta, así como señalar si será dicho Concejo Municipal, quien solicitará mediante formal acuerdo, dirigido al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el uso de ese inmueble conforme la propuesta conocida, o bien, si autorizan delegar dichas gestiones iniciales a la Administración Municipal.</p>	
4	Ronald Salas Barquero, Ex Presidente Directiva Junta	<p>El pasado lunes 28 de diciembre de 2020, presenté ante el Consejo Municipal de Goicoechea mi renuncia como Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, brinde los debidos informes, y manifesté la importancia de apoyar el deporte y la recreación en Goicoechea, señale que el deporte es un medio de participación social que mejora la situación física, cultural, social, y mental de los ciudadanos del cantón.</p> <p>El proceso deportivo requiere el apoyo económico, la capacitación, el contar con material y equipo de primera calidad para brindar un trabajo de primer nivel.</p> <p>Al dejar la Junta Directiva del Comité Cantonal no deje el deporte seguiré aportando desde otros frentes que involucren a personas, niños, niñas y adolescentes a realizar deporte con lo cual puedan tener una mejor calidad de vida.</p> <p>El deporte requiere contar con equipo y materiales suficientes y de buena calidad, por lo que deje planteado que con el último aporte económico que brindó la municipalidad y dejando en las cuentas del Comité Cantonal ¢ 43.429.790.22, se adquieran implementos para diversas disciplinas que realizan su trabajo, sobre todo en dar seguimiento al Proyecto de Escuelas Deportivas</p>	Comisión de Hacienda y Presupuesto para estudio y dictamen.

	<p>que se planteó durante mi periodo. Ejemplo de esto es el trabajo que realiza la Asociación Deportiva para el Desarrollo Integral de Goicoechea, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea. Al igual que las disciplinas deportivas los Comités Comunales de Deporte y Recreación, deben recibir ayuda económica, durante este año la pandemia limitó totalmente la ayuda a estos comités, los recortes en el presupuesto provocó que obras de primera necesidad en los distritos no se pudieran atender, los comités requieren colaboración ya que las personas que asumen su control son voluntarios, y se comprometen con el trabajo con el deporte y la recreación, y en la mejora de las instalaciones deportivas.</p> <p>La apertura de nuevas disciplinas deportivas es importante, hay cientos de muchachos y muchachos en el cantón que quisieran practicar nuevas disciplinas, por lo que para el 2021, planteamos impulsar el boxeo, tenis de Mesa, Patinaje, Tiro con Arco. Esto ayudará a que tengamos mayor presencia en el Programa de Juegos Deportivos Nacionales con atletas de alto rendimiento en mayor cantidad de disciplinas, y jóvenes haciendo deporte a lo largo del cantón. No olvidar los programas de adulto mayor y de actividad física, más participación a la mujer y buscar cómo lograr entrar en los Centros Educativos y realizar deporte y recreación en conjunto, ahí están nuestros atletas. Adjunto encontrarán un documento o proforma de material que se requiere para hacer deporte y recreación, se cuenta con los recursos económicos para cubrir este gasto o mejor dicho esta inversión. Lograr estos materiales fortalece la labor del Comité Cantonal, la cual es hacer deporte y recreación para todos, con el aporte del Gobierno Local de las Asociaciones Deportivas, Comités Comunales de Deporte y Recreación.</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

5	<p>Licda. Marjorie Mejías Villegas, Secretaria Concejo Municipal de Atenas, MAT-CM-1188-2020</p>	<p>ASUNTO: FORME DE LABORES DE LO REALIZADO EN LA COMISIÓN DE ÉTICA Y VALORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS Respetables Señores Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°55, celebrada el 22 de Noviembre del 2020 de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente: ARTÍCULO VII MOCIONES</p> <p>Acuerdo 20 SE ACURRDA: APROBAR LAMOCION PRESENTADA POR EL SR. DIEGO GON ZÁLEZ, REGIDOR PROPIETARIO, EN LA CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE: Quien Suscribe, en condición de Regidor Propietario Diego Alonso González Morales, propongo la siguiente moción.</p> <p>Considerando que: 1- Según el Código Municipal, artículo 27 inciso b), la Constitución Política artículo 11, Ley de Administración Pública artículo 11 y demás leyes conexas faculta a los regidores municipales para velar y cumplir las obligaciones que tiene la Entidad Municipal en todas las áreas de su competencia. 2- Qué el viernes 20 de noviembre de 2020 en la Mesa de Diálogo Multisectorial convocada por el Gobierno de la República se tomó como uno de los acuerdos la "Venta de la Cartera de crédito de CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)". 3- Que dicha a decisión se tomó sin haber consultado a la Institución e incluso con información inexacta sobre el verdadero valor de la cartera y sin considerar otros elementos de suma importancia, como lo son la naturaleza jurídica que convierte a CONAPE en una Institución altamente especializada en crédito educativo, distinto al financiamiento que otorga la banca regulada sor SUGEF. 4- Qué el jueves 26 de noviembre de 2020 la Asamblea de la Asociación Nacional de Alcaldes e intendencias de Costa Rica tomó el siguiente</p>	<p>Se toma nota.</p>
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

	<p>acuerdo No. 3 Oponerse a cierre de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), toda vez que dicha propuesta de trasladar la cartera de un banco podría acelerar e incentivar la desigualdad en los territorios, tomando en consideración que CONAPE es la única alternativa que tienen especial mente as personas jóvenes y mujeres de financiar sus estudios de manera Integral en los cantones rurales".</p> <p>5- Que en la actual coyuntura que vive el país una institución como CONAPE es claves y lejos de quitarle recursos se debe fortalecer ya que representa una gran oportunidad para todas esas personas que perdieron el empleo o que no han podido insertarse al mercado laboral, que mejor opción que el poder contar con recursos para costear sus estudios y cubrir sus gastos de sostenimiento económico y prepararse para cuando se supere la crisis sanitaria por la Pandemia.</p> <p>Por tanto Solicito muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, acoger esta moción, sea analizada, debatida y aprobada.</p> <p>Que se apruebe expresamente lo siguiente:</p> <p>a) Que el Honorable Concejo Municipal de Atenas brinda el apoyo en todos sus extremos al acuerdo tomado por la Asamblea General de Alcaldías e intendencias celebrada el pasado jueves 26 de noviembre y que fue comunicado el señor Presidente de la Republica mediante el oficio ANA1-097-200.</p> <p>b) Enviar una nota al Presidente de la Republica señor Carlos Alvarado Quesada y a las y los señores diputados haciendo un llamado respetuoso a que se desista de la propuesta de vender la cartera de CONAPE al Banco Popular, ya que se estaría cometiendo un error histórico con una institución, que trabaja estimulando el talento de los jóvenes más vulnerables, los estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen acceso al crédito</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>bancario para financiar sus estudios. c) Enviar este acuerdo a todas las municipalidades e intendencias del país para que los Concejos se pronuncien en favor de CONAPE y se evite destruir la única alternativa de financiamiento que tienen miles de costarricenses para costear sus estudios superiores y técnicos. Por lo anterior descrito solicito al honorable Concejo Municipal, se dispense de trámite de comisión y se declare:</p> <p>ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.</p>	
6	<p>Licda. Xinia Espinoza Morales, Municipalidad de Garabito S.G. 643-2020-XE</p>	<p>ASUNTO: APOYO AL ACUERDO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA – CUMPLIMIENTO REAL DE LA LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p>Estimados señores (as):</p> <p>El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 34, Artículo III, inciso) celebrada el 21 de diciembre del 2020, ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:</p> <p>BRINDAR VOTO DE APOYO al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia (Oficio MSPH-CM-ACUER-769-20), mediante el cual se solicita el cumplimiento real de la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad</p>	Se toma nota.
7	<p>Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria Municipal, Municipalidad de Parrita, CM SM 987-2020</p>	<p>Por este medio procedo a comunicarle Transcripción de Acuerdo N°01, Artículo Cuarto, Correspondencia, Asunto N°01, Sesión Ordinaria N°071-2020, celebrada el veintiocho de Diciembre del dos mil veinte. AC-01-071-2020: El Concejo Municipal ACUERDA dar un voto de apoyo a la Municipalidad de Desamparados, ya que no estamos de acuerdo con el recorte presupuestario, que no permite hacer los giros del 2% correspondiente a las asociaciones de Desarrollo</p>	Se toma nota.

		indicado en la Ley 3859, ya que estas organizaciones son las que velan por el desarrollo de sus comunidades a lo largo y ancho del país, se comunique este acuerdo a la Asamblea Legislativa, Ministerio de Hacienda y a las Municipalidades del País. ACUERDO DISPENSADO DE COMISION CON CINCO VOTOS A FAVOR Y DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR.	
8	Rosa Jiménez Gutiérrez	Luego de enviarme el correo les manifestó que ni me dieron respuesta de lo solicitado pedí una copia del Plano y un informe por cual lugar pasa el agua que viene del barrio Las Américas yo merezco como persona que me informen. También les recuerdo que si van a cambiar el tubo que pasa por la servidumbre municipal que ya no da abasto no pensarán en un futuro cuando llueve fuerte pasan por la ladera ustedes no quieren referirse al caso rengo documentos probatorios.	Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen.
9	Alcalde Municipal MG-AG-0044-2021	En atención a oficio SM 2415-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 48-2020 celebrada el día 01 de diciembre de 2020, artículo V.VI, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 117-2020 de la Comisión de Obras Públicas, que aprueba la solicitud de la señora Elizabeth Sánchez Vargas, para la exoneración de antejardín para la finca 519897 remito nota MG-AG-DI-0012-2021 de fecha 05 de enero de 2021 suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, indicando que se tomara dicha información para la solicitud de uso de suelo de la señora Sánchez Vargas.	Se toma nota. Se informe al interesado.
10	Alcalde Municipal MG-AG-0040-2020	En atención a oficio SM 2253-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 45-2020 celebrada el día 09 de noviembre de 2020, artículo IV. II, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 109-2020 de la Comisión de Obras Públicas que traslada a la Administración Municipal para que rinda un informe a ese Concejo Municipal del estado actual del caso que expone la señora Patricia Gutiérrez, quien solicita la ejecución del acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria 72-	Comisión de Obras Públicas para conocimiento.

		<p>90 del 01 de octubre de 1990 aceptando el ofrecimiento del señor Oscar Francisco Phillips Murillo de unas vigas metálicas y unos calves para realizar un puente sobre el Río Purral en el cual señala:</p> <p>1. En esta Dirección no se encontraron antecedentes tales como planos constructivos de un puente que haya querido realizar en esa época atravesando la Finca 181370, descrita con plano de catastro Sj-809339-2002.</p> <p>2. El contexto de la aprobación del Concejo Municipal se habló de que el señor Phillips Murillo “dono una Servidumbre” para comunicar Purral con la comunidad de la Tercera Etapa de la Urbanización Claraval del distrito de Mata de Plátano, no obstante, al realizar un estudio registral de la finca # 181370 no se localizó ninguna anotación a la escritura, en la cual se le otorgara a este Municipio ninguna servidumbre.</p> <p>3. Por lo anterior señalado, se presume que en su oportunidad, hace 31 años este municipio no construyo dicho puente por cuanto en la ubicación destinada para el mismo está situada en terreno privado.</p>	
11	Alcalde Municipal MG-AG-00053-2021	<p>Remito oficio MG-AG-DJ-002-2021 de fecha 04 de enero de 2021; suscrito por el Lic. Abraham Elías Solano Ledezma, Abogado de la Dirección Jurídica, el cual remite resolución de las once horas con veintitrés minutos del cuatro de enero de dos mil veintiuno, en donde la Licenciada Juliana Jiménez Alpizar, Jueza Penal del Circuito Judicial de San José, donde otorga una prórroga de un mes a partir del día 04 de enero de 2021, para que el Concejo Municipal valore el plan reparador y se pronuncie respecto. Razón de lo anterior solicito a este Honorable Concejo Municipal se sirva analizar la propuesta de arreglo extrajudicial presentada por el señor Roberto Vásquez Villareal a fin de realizar la reparación integral de daño causado con sus conductas y que se tramita bajo expediente N° 15-00165-0175-PE. De aprobarse por parte de este Concejo la</p>	Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen.

		autorización para conciliar ello permitirá que el señor Vásquez Villareal realice las conductas que ha ofrecido al Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José y así reparar el daño causado.	
12	Alcalde Municipal MG-AG-00031-2021	Anexo oficio recibido el día 05 de enero de 2021 suscrito por la funcionaria Cindy Vanessa Morales Duarte, Secretaria de la Oficina de Niñez y Adolescencia, donde solicita beneficio de beca universitaria para el primer cuatrimestre 2021 en la carrera de psicología en la Universidad Hispanoamericana S.A. Lo anterior para su estudio y valoración de aprobación de beca.	Comisión de Asuntos Sociales, para estudio y dictamen.
13	Alcalde Municipal MG-AG-00013-2021	En atención a oficio SM 2625-2020 que comunica acuerdo toma en Sesión Ordinaria N° 52-2020 celebrada el día 28 de diciembre de 2020, artículo III.V, donde se aprobó el oficio MG-AG-07570-2020 que acuerda contrato adicional para la obra Desarrollo del Proyecto de Construcción, Remodelación y Mantenimiento de las instalaciones recreativas del Parque Centenario”, me permito anexarles oficio DAD 04375-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo, indicando que se emitió contrato adicional con el señor Luis Diego Mata Sánchez, para el proyecto citado por la suma de ¢23.000.000.00.	Comisión de Obras Públicas para conocimiento.
14	Alcalde Municipal MG-AG-0016-2021	En atención a oficio SM 2504-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 49-2020 celebrada el día 07 de diciembre de 2020, artículo IV.XI, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen n° 135-2020 de la Comisión de Obras Públicas que aprueba la solicitud del señor Fabián Montero Solís, en virtud del criterio N° C-078-2003 de la Procuraduría General de la República, remito nota MG-AG-DI-0002-2021 de fecha 04 de enero de 2021 suscrita por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, en el cual indica que toma nota y se adjuntara dicho dictamen al expediente del señor Montero Solís, quien se encuentra tramitando un permiso de construcción.	Comisión de Obras Públicas para conocimiento.

15	Auditor interno MGAI-006-2021	<p>Asunto: Advertencia nombramiento Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea</p> <p>En sesión ordinaria N° 52-2020 del 28 de diciembre de 2020, artículo IV.XX, se acordó la aprobación del Dictamen y su respectivo Por Tanto, N° 154- 2020 de la Comisión de Gobierno y Administración, nombrando en la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea, las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Flora María Retana Blanco <input type="checkbox"/> María Alejandra Williams Guillén <input type="checkbox"/> Sandra Guillén Villalobos <input type="checkbox"/> Flor del Río Rivera Pineda <input type="checkbox"/> María de los Ángeles Blanco Tenorio <input type="checkbox"/> Carlos Alfaro Mata (FISCAL) <p>Analizando el referido nombramiento, se hacen las siguientes observaciones:</p> <p>1. Sobre la Equidad de Género en la conformación de la Junta Administrativa</p> <p>Como puede observarse en la designación de Concejo Municipal los cinco miembros de la Junta Administradora son mujeres, a pesar de que en la lista de postulantes existe un masculino, que no fue considerado para ser nombrado como miembro de esa Junta. Al respecto, existe un amplio marco jurídico cuyo fin es la protección de los derechos humanos, dentro de los que se encuentra los derechos de igualdad sin discriminación de ninguna índole. En el Código Municipal se establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la siguiente:</p> <p>“Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación...” Si bien el texto anterior no corresponde al nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa de Cementerios, si resulta claro el objetivo del legislador de que se considere la equidad de género en la conformación de las juntas administrativas cuya conformación sea responsabilidad del Concejo Municipal.</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen.</p>
----	----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

	<p>Por otra parte, el artículo 4° del Reglamento de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea, establece que al menos dos de los cinco miembros que integran la Junta Administrativa deben ser mujeres. Es evidente y entendible que el referido Reglamento fue emitido en una época y contexto en que la mayoría de cuerpos colegiados eran conformados, en su mayoría, por hombres y que al establecer la participación de al menos dos mujeres en una junta de cinco personas, era con el fin de implementar la equidad de género, la cual, en el caso que nos ocupa, se está incumpliendo al dejar por fuera al único masculino que presentó su candidatura para ser miembro de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea, que como ya se dijo terminó conformándose en su totalidad, por mujeres.</p> <p>Además, el Código Municipal hace referencia al término equidad de género, en varios de sus apartados, uno de ellos en el correspondiente a las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal:</p> <p>“p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios”</p> <p>El nombramiento efectuado no considera la equidad de género que debe aplicarse en la conformación de un cuerpo colegiado como lo es la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea. 2. Sobre el nombramiento del Fiscal de la Junta Administrativa En la publicación realizada en el periódico La Teja del 31 de octubre de 2020, se señala textualmente lo siguiente: “Se procede a realizar la convocatoria con el fin de que sea integrada la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea y el nombramiento del Fiscal, para el periodo correspondiente de enero 2021 a diciembre del año 2022;...” “Para la conformación de la Junta Administrativa de</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>Cementerios de Goicoechea se establece que deben ser mayores de 18 años, todos los ciudadanos del Cantón de Goicoechea con al menos tres años de residir en el mismo y en el caso de nombramiento del Fiscal deberá ser mayor de 25 años.” “La fecha límite para presentar la hoja de vida, los atestados y la declaración jurada será el 30 de noviembre de 2020 después de publicada esta convocatoria, tanto para los integrantes de la Junta Administrativa como para el nombramiento del Fiscal.”(El subrayado y la negrita no son del original) En el caso del señor Carlos Alfaro Mata fue nombrado, en la referida sesión del Concejo Municipal, como Fiscal, sin embargo, en el documento presentado en la Secretaría Municipal, comunicando su candidatura, es claro al consignar que su intención era “formar parte de la Junta Directiva de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea, para el periodo 2021- 2022”. Tal como se observa en los tres párrafos sustraídos del documento publicado en el periódico La Teja, específicamente en los textos resaltados con negrita y subrayado, la convocatoria pública hace la separación de lo que es ser miembro de la Junta Administrativa y la figura del Fiscal. Con toda claridad el nombramiento del señor Carlos Alfaro Mata, en el puesto de Fiscal de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea, no se llevó a cabo conforme al marco de legalidad. En virtud de los aspectos contenidos en los ítems 1 y 2 de este documento, y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, donde se establece que es competencia de la Auditoría Interna, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”, advertimos sobre la urgente necesidad de que se corrija lo correspondiente para que la conformación de la Junta Administrativa de Cementerios se apegue al marco de legalidad y normativa.</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

16	Yamileth Barquero Araya	<p>Yamileth Barquero Araya en autos conocida, me presento en tiempo y forma ante los distinguidos miembros del Consejo Municipal a presentar formal Recurso de Revocatoria ante ese Consejo Municipal y Apelación en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en contra del oficio N° SM-1931 de fecha 22 de setiembre de 2020, recibido el día 23 de setiembre de 2020, de la sesión ordinaria N0 38-2020, celebrada el 21 de setiembre de 2020, acuerdo tomado en el Artículo V.IV que aprobó el dictamen 084-2020; al amparo del artículo 165 del Código Municipal, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>Primero: Tras haber recibido una orden de clausurado para seguir construyendo en el retiro frontal, el día 30 de julio de 2020, envié documento al Consejo Municipal solicitando 1- que se me permita continuar la construcción sobre el retiro frontal que es la parte superior de la cochera existente y en uso, de la casa construida antes del plan regulador. 2- solicito a los señores del CONSEJO MUNICIPAL, que la Comisión de Obras realice una inspección en el lugar supra indicado. Dicha solicitud fue presentada mediante correo electrónico, del cual recibí el acuse de recibido. Documento que adjunto como prueba</p> <p>Segundo: Recibí un correo el día 10 de agosto del 2020, de parte de la secretaria del Consejo Municipal, donde informa que: “En Sesión Ordinaria N° 31-2020, celebrada el día 03 de agosto de 2020, se traslada a la comisión de obras públicas, se anexa documento SM 1677-2020” documento que indica “Trasladar dicha nota a esa Comisión para estudio y presente dictamen al Consejo Municipal”. Documento que adjunto como prueba</p> <p>Tercero: el día 23 de setiembre de 2020, recibí vía correo electrónico el oficio SM 1931-2020 del Consejo Municipal, donde informan que en sesión N0 38-2020 celebrada el día 21 de setiembre se aprobó el dictamen N0 084-2020 de la Comisión de Obras Públicas, que en lo que importa dice</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen.</p>
----	-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

	<p>“que en cumplimiento con el Reglamento de Construcciones de la Ley de Planificación Urbana... y el Plan Regulador, esta Comisión se ve imposibilitada de aprobar la solicitud”</p> <p>Documento que adjunto como prueba</p> <p>Cuarto: Referente al oficio SM-1931 de fecha 22 de setiembre de 2020, recibido el día 23 de setiembre de 2020; de la sesión ordinaria N0 38-2020, celebrada el 21 de setiembre de 2020, acuerdo tomado en el Artículo V.IV que aprobó el dictamen 084-2020, si bien el Reglamento de la Ley de Planificación Urbana 4240 y el Plan Regulador del cantón de Goicoechea, son la base para el dictamen 084- 2020 de la Comisión de Obras Públicas; a dicho dictamen le falta fundamentación de los motivos del rechazo a la solicitud de quien suscribe.</p> <p>Quinto: En múltiples ocasiones el Consejo Municipal ha otorgado el uso solicitado por diferentes ciudadanos del Cantón para hacer uso del antejardín, o retiro en primer y segundo piso, y estas solicitudes han sido aprobadas; señalo como algunos pocos ejemplos, los Dictámenes de la Comisión de Obras Nos 048-19, 77-19, 081-19, 100-19, 034-2020, 83-2020 (aprobado en la misma sesión del Consejo Municipal del día 22 de septiembre 2020, donde le rechazaron la solicitud a la suscrita), donde claramente se indica no solo la aprobación de las solicitudes, sino que la fundamentan, por ejemplo: se señala el Reglamento de Construcciones “Artículo IV. 9...Podrán eximirse del antejardín obligatorio aquellas edificaciones ubicadas en zonas urbanizadas con anterioridad a la fecha de tal disposición, en cuyo caso sólo el Consejo Municipal podrá conocer y resolver la apelación presentada por el interesado.”</p> <p>Sexto: El Consejo Municipal basado en el dictamen de la Comisión de Obras es quien toma la decisión de aceptar o no la solicitud, y la comisión al rendir su dictamen, (LA PALABRA DICTAMEN SIGNIFICA Opinión o juicio técnico o</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>pericial, que se forma o emite sobre algo.) Está emitiendo su opinión o juicio técnico o pericial que se formuló sobre algo. En este caso en particular, el dictamen no nos dice cuál es esa opinión o juicio técnico para denegar la solicitud, lo único que indica es: “en cumplimiento con el reglamento de construcciones... y el plan regulador, esta comisión se ve imposibilitada de aprobar la solicitud”. Pero, en ninguna parte fundamenta la comisión cuales son los elementos que fundamenten esa imposibilidad para aprobar la solicitud, aún así, sin un fundamento, el Consejo Municipal aprueba el dictamen, acto contrario a derecho, puesto que el reglamento de Construcciones “Artículo IV. 9, supra citado, indica que “Podrán eximirse del antejardín obligatorio aquellas edificaciones ubicadas en zonas urbanizadas con anterioridad a la fecha de tal disposición, en cuyo caso sólo el Consejo Municipal podrá conocer y resolver la apelación presentada por el interesado.” Entonces, nuevamente ¿cuál es el argumento que utilizo la Comisión de obras para que el Consejo denegará la solicitud? Por lo que la suscrita considera que falta fundamentación para negar lo solicitado; particularmente porque en la misma sesión se conoció el dictamen 83-2020 donde el objeto y causa son los mismos: la solicitud para construir en el retiro, y en ese dictamen si aprobaron la solicitud Séptimo: Siendo que los dictámenes citados son solicitudes que comparten objeto y causa, las resoluciones del consejo deben ir en el mismo sentido en todos los casos, excepto que existan elementos que hayan sido considerados por la comisión de obras para denegar una de las solicitudes, pero esos elementos deben de formar parte de la resolución, de porque se está denegando con base en que elementos, caso contrario carece de los elementos del acto administrativo como lo son fundamento motivo, contenido y fin. De acuerdo a lo expuesto, la resolución recurrida se torna absolutamente nula.</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>Dejando en indefensión a un administrado sin tener claridad cuál es el motivo del rechazo, dicho actuar es un acto de discriminación en contravención con el artículo 33 de la Constitución Política. Sobre el fondo Es importante expresar que lo siguiente retoma el derecho de inconformidad de la suscrita: de acuerdo a las siguientes ponencias: -Tal como expuse en el oficio de fecha 30 de julio de 2020, se solicita la reconsideración apelando a la proporcionalidad y razonabilidad, permitiendo continuar la construcción sobre el retiro frontal que es la parte superior de la cochera existente y en uso, de la casa construida antes del plan regulador, respetando en todo momento la privacidad de los colindantes. Dicha solicitud en nada afecta ni la estética, ni la seguridad de la avenida las Almendras, por el contrario, es un valor agregado que hace mejorar la apariencia del barrio, aunado a que también está siendo una solución de habitación en vertical que tanta falta está haciendo en Zetillal y muchos otros lugares donde ya no hay lotes disponibles para la construcción de soluciones habitacionales.</p> <p>-Es importante considerar que la solicitud de construcción sobre el retiro de la forma en que se solicitó, permite resguardar con mayor eficiencia, la seguridad de las personas habitantes, en una zona de alta densidad delictiva. (es innumerable la cantidad de robos, homicidios, que se producen en viviendas cuyo segundo piso tiene un retiro o un balcón, en la comunidad de Zetillal), al tener construido ese retiro deja menos espacio a la posibilidad de que alguna persona intente violentar la seguridad desde ese lugar, brindando más protección al ciudadano.</p> <p>-Como una solución a la falta de lotes para construir y la solución a espacios habitables, muchos vecinos del cantón, han decidido construir cantidad de viviendas con segunda planta, en las que han construido esos segundos pisos, incluso terceros pisos sin guardar el retiro frontal, por lo</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>que se presume que todas estas construcciones contaron con el aval del Consejo Municipal. (Prueba Anexo A). Como se demuestra en las pruebas del Anexo A, existen construcciones en condiciones similares y la mayoría con pocos años de edificadas o de construcción reciente. Estos pocos ejemplos, que de ser necesario se pueden ampliar, muestran que el Consejo Municipal que es el único órgano con capacidad para otorgar estos permisos, ha actuado en su momento en favor de los administrados que han realizado la solicitud. Por lo que REITERO, es el criterio de quien suscribe que en su caso el Dictamen 84-2020 es omiso al no exponer razones por las cuales a otros administrados les han concedido el permiso de construcción en el retiro frontal y a otros no, sin dar una explicación fundamentada y que no sea discriminatoria, dejando a las personas a las que nos han negado el permiso de construir en el antejardín en estado de desigualdad frente a los otros administrados, sin haber fundamentado la negativa. Considerar la inoportunidad del acuerdo en virtud de actual situación económica y sanitaria del país, ya que se haría incurrir en un gasto del cual no se tiene recurso financiero para cubrir.</p> <p>Fundamento Jurídico</p> <p>Fundamento con base en lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 173, en el Reglamento Interior orden del Consejo Municipal de Goicoechea en el artículo 89, el derecho que asiste la Ley de Administración Pública en sus artículos 132, 224, 348. Pruebas Ofrezco como prueba lo siguiente: Anexo A, con imágenes de construcciones en similares condiciones Anexo B, con</p> <p>1- Copia del documento firmado digitalmente el día 30 de julio de 2020</p> <p>2- Copia del oficio SM 1677-2020</p> <p>3- Copia del oficio SM 1931-2020</p> <p>4- Dictámenes de la Comisión de Obras Nos 048-19, 77-19, 081-19, 100-19, 034-2020</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>5- Copia donde consta la aprobación por unanimidad del dictamen 83-2020 y el acuerdo NO 6 que aprueba la solicitud para el retiro frontal..., antes de negar el de la suscrita</p> <p>Petitoria</p> <p>Con base a los argumentos expuestos solicito que se anule oficio N° SM-1931 de fecha 22 de setiembre de 2020, de la sesión ordinaria NO 38-2020, celebrada el 21 de setiembre de 2020, acuerdo tomado en el Artículo V.IV que aprobó el dictamen 084-2020 en el cual se niega la solicitud de que se exonere el retiro frontal de la segunda planta en construcción de acuerdo al permiso # 045-20 que fue aprobado el día 18 de junio de 2020, con base a los argumentos expuestos, que en el derecho que me asiste sobre un trato igualitario se me conceda el permiso solicitado. Caso contrario se eleve la apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda</p>	
17	Alcalde Municipal MG-AG-00061-2021	<p>Remito oficio PE-JD-SCM-BAHCMU-004- enviado a esta Alcaldía el día 06 de enero del 2021 vía correo electrónico suscrito por la Dra. Lisbeth Quesada Tristan Médica Especialista en Cuidados Paliativos, Presidenta de la Junta Administrativa de la Asociación Hogar Carlos María Ulloa quien comunica que la Lida Sonia Valerín Arias se acogió a su derecho de jubilación el mismo a partir de día 31 de diciembre del 2020. Detallan además que en su lugar por acuerdo unánime dicha Junta Administrativa acordó nombrar de manera interina al Lic. Fabio Vargas Arias esto mientras realizan el proceso de selección de reclutamiento de un nuevo administrador (a) actualmente el Lic. Vargas Arias se encuentra pensionado y le sea dejado claro que no es de su interés participar ni concursar por el puesto de administrador solo prestara sus buenos oficios mientras se lleva a cabo el mencionado proceso. Por lo que agradecen toda la colaboración para podamos brindar para el éxito de las funciones del Lic. Vargas Arias. Esta</p>	Se toma nota.

		Alcaldía traslada dicha información para sus conocimientos.	
18	Noemy Chaves Pérez Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba, Oficio No SM-1378-2020	<p>Me permito transcribirles el Artículo Cuarto, inciso 3 de la Sesión Ordinaria No 034-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 22 de diciembre del 2020, que dice lo siguiente:</p> <p>ARTICULO CUARTO MOCIONES</p> <p>3. Moción presentada por las Regidoras Flora Solano Salguero y Ana Yubel Calderón Loaiza, acogida por la Reg. Elizabeth Bermúdez Morales. Moción para que la Municipalidad de Turrialba se manifieste en contra de todo tipo de violencia hacia las mujeres y realice una campaña de sensibilización sobre el tema.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>1. Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal faculta a las personas regidoras a presentar mociones y proposiciones.</p> <p>2. Que en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.</p> <p>3. Que acorde a los fundamentos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), se explican las conductas que limita total o parcialmente a la mujer al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por tal motivo la cual manifiesta que los Estados firmantes accionarán y tomarán medidas para tratar situaciones que deban de atender las preocupaciones acerca de conductas individuales o colectivas que manifiesten tácitamente la violencia contra la mujer en una ofensa a la dignidad de la mujer y por ende, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.</p> <p>4. Que, en Costa Rica, la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las</p>	Se toma nota.

	<p>Mujeres 2017-2032, conocida como PLANOVI tiene como fin "propiciar un cambio en la cultura machista, promover masculinidades no violentas y que impulsen la igualdad, y -paralelamente-reducir los niveles de impunidad, garantizar mayor protección a las mujeres..."</p> <p>5. Que, divulgar o compartir imágenes íntimas sin consentimiento expreso es violencia sexual, ya que cosifica a las personas, vulnera su seguridad, agrede la dignidad, y causa daños psicológicos irreversibles.</p> <p>6. Que, la violación de la correspondencia o comunicaciones está tipificado en el Ordenamiento Jurídico Nacional, específicamente en el Código Penal; artículo 196, cuya falta acarrea una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.</p> <p>7. Que el artículo 196 bis, del Código Penal costarricense, establece la violación de comunicaciones electrónicas, e indica que: "Será reprimida con pena de prisión de seis meses a dos años, la persona que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento se apodere, accese, modifique, altere, suprima, intercepte, interfiera, utilice, difunda o desvíe de su destino, mensajes, datos e imágenes contenidas en soportes: electrónicos, informáticos, magnéticos y telemáticos. La pena será de uno a tres años de prisión, si las acciones descritas en el párrafo anterior, son realizadas por personas encargadas de los soportes: electrónicos, informáticos, magnéticos y telemáticos."</p> <p>8. Que, recientemente en todos los noticieros del país han dado razón de un grupo llamado: "NUDES CR" compuesto por más de tres mil personas, cuyo único fin era la distribución de material con contenido sexual, sin el respectivo consentimiento.</p> <p>9. Que el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) pidió a las autoridades judiciales intervenir en el caso de un grupo Nudes CR creado en la red social Telegram y donde sus participantes</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>comparten fotos y vídeos íntimos de mujeres en Costa Rica.</p> <p>10. Que la alerta surgió el pasado jueves 26 de noviembre de 2020, cuando varias usuarias denunciaron en las redes sociales que el mencionado chat estaba compuesto por más de 3.000 hombres, muchos de los cuales habrían tenido algún tipo de relación con las ofendidas y exponen las imágenes en ese espacio.</p> <p>11. Que entre el material distribuido podrían existir videos o fotografías de personas menores de edad, lo que constituye tenencia de pornografía infantil.</p> <p>12. Que la Municipalidad de Turrialba, congruente con su "Política Local de Igualdad y Equidad de Género", actualmente vigente, establece en uno de sus ejes la "Protección efectiva de los derechos de las mujeres frente a todas las formas de violencia" y los programas que desarrolla desde hace 20 años, van dirigidos a favor de los derechos de las mujeres y la construcción de nuevas masculinidades.</p> <p>13. Que resulta fundamental en estos momentos que la Municipalidad de Turrialba, muestre su rechazo absoluto ante toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo ante el reciente descubrimiento de un grupo compuesto por más de tres mil personas, cuyo único objetivo era compartir, difundir y distribuir, mediante una Red Social imágenes de partes íntimas de mujeres y niñas.</p> <p>14. Que, con el afán de educarnos y realizar cambios culturales, que sustituyan conductas nocivas por conductas edificantes, donde prevalezca el respeto por los derechos de las demás personas, incluido el derecho a la intimidad, se requiere de acciones afirmativas y campañas de educación sobre la violencia sexual y la violación de las comunicaciones electrónicas.</p> <p>15. Que esta manifestación en contra de la violencia contra las mujeres no tiene ninguna repercusión negativa en las finanzas del municipio.</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>POR TANTO:</p> <p>Mocionamos para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la municipalidad Turrialba en contra de todo tipo de violencia contra la intimidad de las mujeres, y que como acción visible ilumine el palacio municipal de color naranja que es el color designado internacionalmente contra la eliminación de la violencia y que simboliza la búsqueda de un futuro brillante y libre de violencia para las niñas y las mujeres. 2. Que la municipalidad de Turrialba se manifieste en contra de la difusión de videos o imágenes con contenido sexual de mujeres y niñas, mediante una campaña de sensibilización sobre las nefastas consecuencias que sufren las víctimas estos delitos. 3. Que dicha campaña esté enfocada también en las consecuencias civiles y penales que podrían derivar de esta conducta dolosa. 4. Que la oficina de Igualdad coordine con la oficina de comunicación y las personas proponentes las acciones y la propuesta de campaña. 5. Que se envíe este acuerdo a todos los gobiernos locales del país instándolos a tomar acciones que fortalezcan el derecho a la intimidad de las mujeres y las niñas. 6. Que esta moción se dispense de trámite de comisión. SE ACUERDA: <p>Aprobar la moción con dispensa de trámite de comisión. Se transcribe a la Administración, a la Oficina de la Mujer y a las Municipalidades del país, para lo que se indica en la misma. Que se envíe copia a la Comisión de la Condición de la Mujer para que le dé seguimiento. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.</p>	
19	Auditoría Interna , MGAI-001-2021	De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o	Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen.

	<p>decisiones, cuando sean de su conocimiento.”</p> <p>Conforme al Código Municipal, existe un número limitado de funcionarios que no dependen directa e inmediatamente del alcalde, sino que se encuentran sometidos a la relación jerárquica inmediata y directa del Concejo Municipal. Específicamente, el Código Municipal ha establecido, de forma expresa, que el secretario del Concejo, el Contador y del Auditor Municipal, dependen directa e inmediatamente del Concejo Municipal. Lo anterior conforme los numerales, 52 y 53 del Código Municipal. El artículo 139 del Código Municipal es claro al señalar que mientras se realiza el concurso (interno o externo), el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses. Dicho plazo, de conformidad, con lo señalado por la jurisprudencia administrativa emitida por los reiterados criterios de la Procuraduría General de la República, podrá ser prorrogado hasta por dos meses más, en caso de que el concurso resultase infructuoso. Empero, por imperativo legal no podrá excederse de ese plazo, a excepción de situaciones de inopia en donde aún y cuando el municipio realizó las gestiones correspondientes para llenar la plaza vacante -mediante los medios legales dispuestos- el resultado del concurso fuese negativo.</p> <p>Al respecto, se puede consultar lo dispuesto entre otros en el Dictamen C-124-2009 del 11 de mayo del 2009, donde se dispuso que: “Evidentemente, por el imperativo según el cual “nadie está obligado a lo imposible”, la única excepción al impedimento de prórroga del plazo de dos meses al que nos hemos referido, corresponde –como ya lo habíamos indicado en el dictamen C-365-2008 citado– a situaciones de inopia. Así, en aquellos casos en los que la Administración, a pesar de haber realizado los procedimientos de reclutamiento en forma diligente y celeré, no ha podido obtener un resultado positivo, puede mantener en su puesto al funcionario interino aún</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>después de transcurrido el plazo mencionado.” (En el mismo sentido véase también los Dictámenes C-365-2008 del 7 de octubre de 2008, C-011-2011 del 21 de enero del 2011, C-17-2016 del 27 de enero del 2016) Mediante SM-1529-17 del 05 de setiembre del 2017 se informó del acuerdo del Concejo Municipal sobre la renuncia de la secretaria municipal; ACUERDO N.º 11 “El Concejo Municipal acepta la renuncia de la señora Zahyra Artavia Blanco, al puesto que ha venido desempeñando como Secretaria Municipal, acogién dose al Artículo 57 de la Convención Colectiva vigente. Dando el preaviso de ley de acuerdo al Código de Trabajo del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2017 y será efectiva a partir del 02 de octubre de 2017.” COMUNIQUESE. Mediante SM-1182-17 se comunicó que la aceptación de la prórroga de la renuncia de la secretaria del Concejo Municipal; ACUERDO N°3 “El Concejo Municipal acepta prorrogar la fecha de la renuncia hasta por un año de la señora Zahyra Artavia Blanco, jefa del Departamento de Secretaría Municipal.” COMUNIQUESE. La Presidenta Municipal indica, más bien gracias a usted Zahyrita de verdad que su trabajo aquí a la par de nosotros es muy importante y todos lo necesitamos. Según la nota suscrita por la señora Zahyra Artavia Blanco de fecha 27 de setiembre del 2018, presentó renuncia irrevocable al puesto de secretaria del Concejo Municipal, no obstante, esta Auditoria se pregunta del porque esta nota, fue enviada a la Comisión Especial Manual Estructural Municipal. Mediante SM-2231-18 en sesión extraordinaria N° 26-18 del 29 de noviembre del 2018 se comunicó el siguiente acuerdo;</p> <p>POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: 1. Se acepta la renuncia irrevocable presentada por la señora Zahyra Artavia Blanco, jefa del Departamento de Secretaría Municipal, al puesto que ha venido desempeñando como secretaria del Concejo</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>Municipal, acogiéndose al Artículo 57° de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Goicoechea, ejerciendo la misma a partir del 1° de enero de 2019, con el preaviso de Ley a partir del día 01 de diciembre de 2018.</p> <p>2. Es importante, mencionar que agradecemos toda la labor realizada por la señora Artavia Blanco, a lo largo de todos estos años, en donde se ha demostrado el trabajo arduo y dedicado en todos los aspectos al servicio de esta Municipalidad y de los Concejos Municipales que han pasado por esta institución.</p> <p>3. Derogar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°33-16, celebrada el día 16 de agosto de 2016, Artículo 7°, donde solicita la Homologación del puesto de Jefe de Secretaría a Profesional 3, para que se nombre a la señorita Yoselyn Mora Calderón, cédula 1-1506-0453 como jefa a.i. del Departamento de Secretaría Municipal, y se clasifique dicho puesto según el grado académico que ostenta la señorita Mora Calderón.</p> <p>4. Sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad.</p> <p>5. Se comunique a los interesados.</p> <p>6. Se apruebe en firme este dictamen.” En el mes de mayo con el cambio del Concejo Municipal se nombran las comisiones especiales y se realiza la del nombramiento de la secretaria del Concejo Municipal, la cual a la fecha no ha iniciado con el concurso correspondiente, a pesar que dicha plaza se encuentra vacante desde el 01 de enero del 2019, donde han transcurrido dos años sin que se cumpla con lo que establece el Código Municipal. Así las cosas, teniendo en cuenta que los funcionarios públicos deben ajustar su actuar al principio de legalidad, cualquier desviación podría generar responsabilidad, por lo que se emite la presente advertencia para su consideración.</p>	
20	Carlos Alfaro Mata	El suscrita Carlos Alfaro Mata portador de la cedula de identidad N° 104880728 vecino de Goicoechea Ipís de la Cancha de Mozotal 250	Comisión de Asuntos Jurídicos para

	<p>metros al sureste en mi carácter de interesado y con la legitimación amplia que me otorga los artículos 11 y 173 de la Constitución Política y el artículo 162 siguientes y concordantes del Código Municipal y supletoriamente toda la normativa referente de la Ley General de la Administración Pública en especial el numeral 11, 165 siguientes y concordantes los artículos 189, 190, 191, 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo presento el siguiente RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el artículo N° IV.XX dela cta. N° 52-2020 del lunes 28 de diciembre de 2020, donde se aprobó por mayoría de votos el dictamen N° 154-2020 de la Comisión permanente de Gobierno y Administración en base a lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>PETITORIA: De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho arriba expuestas solicito a este Honorable Concejo Municipal lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que mediante acuerdo del Concejo Municipal se declare con lugar en todos sus extremos el presente RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. 2. Que se deje sin efecto el acuerdo tomado mediante el artículo N° IV XX del acta de la Sesión Ordinaria N° 52-2020 del Lunes 28 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración donde se aprueba por mayoría el dictamen N° 154-2020 y asimismo se proceda a anular toso los nombramientos realizados; en especial el de mi persona en el cargo de Fiscal de la Junta. 3. Que se deja sin efecto el acuerdo tomado por tener "Causales de Nulidad Absoluta del acto", al faltar uno o varios de sus elementos constitutivos real o jurídicamente; violentar y no respetar la Constitución Política el Código Municipal el Reglamento de Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea, la Ley General de la Administración Pública; y demás normativa y 	<p>estudio y dictamen.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

		<p>jurisprudencia vigente arriba mencionaba. Asimismo se proceda conforme a derecho a realizar de nuevo el nombramiento de sus integrantes respetando la paridad y equidad de género y respetando los procedimientos del Reglamento de Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea.</p>	
21	Ronald Arrieta Calvo	<p>En sesión No 50 del lunes 17 de diciembre el Concejo Municipal aprobó la moción presentada por algunos regidores pero redactada por FEMETROM que acuerda la adhesión al modelo ICE-FEMETROM suscrito el 27 de junio de 2012 y su adenda, para la valorización integral de los residuos municipales, así como la aprobación del Reglamento Municipal para la Valorización de los Residuos Sólidos Municipal, elaborado y aprobado por la Federación Metropolitana de Municipalidades. Se aprueba y se ordena su publicación conjunta con la FEMETROM y el resto de municipalidades que así lo dispongan, para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal. Acuerdo firme."</p> <p>Debido a que esta moción no estaba en el orden del día y a pesar de no ser un asunto urgente pero de muy alta complejidad, se recurrió al mecanismo de alterar el orden del día y la dispensa de trámite de comisión. El artículo 169 de la Constitución Política establece que:"La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales" (Resaltados no son del original).</p> <p>Según el artículo 1' del Código Municipal mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal.</p> <p>En vista de lo anterior, las dos medidas tomadas, imposición de un tema no señalado en el orden del día mediante su alteración y la dispensa de trámite para un asunto no-urgente y de alta complejidad, contravienen a mi parecer el espíritu de la Constitución Política y del Código Municipal. Me surge la siguiente hipótesis: medidas de alteración</p>	<p>Comisión de Asuntos Ambientales para estudio y dictamen.</p>

		<p>del orden del día y dispensa de trámite de comisión se tomaron para vitar que las y los regidores tomaran una decisión basada en los principios de probidad, racionalidad, razonabilidad y de respeto a las leyes de la ciencia y de la técnica. Una forma muy sencilla de echar a bajo esa hipótesis es que esta nota sea leída hoy en la primera sesión del Concejo Municipal y que los regidores que votaron positivamente la moción redactada por FOMETROM contesten las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las ventajas económicas, ecológicas y de salud pública de los procesos de combustión química de los residuos? Cuáles son las desventajas económicas, ecológicas y de salud pública de dichos procesos de combustión? Con base en cual metodología de análisis llegaron a la conclusión que las ventajas sobrepasan las desventajas de los procesos de combustión química?</p>	
22	<p>Luis González Jiménez, Director Ejecutivo Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven</p>	<p>Reciban un cordial saludo, con los mejores deseos de salud y bienestar para Uds y sus familias en este nuevo año que inicia. Hemos recibido el oficio SM-2667-2020, con fecha del 29 de diciembre del 2020, en el cual se indica que en la sesión ordinaria 47-2020, celebrada el lunes 23 de noviembre, artículo VI.11 se conoce moción suscrita por el regidor propietario Carlos Andrés Calderón Zúñiga y la regidora suplente Melissa Valdivia Zúñiga donde solicitan la convocatoria para el nombramiento de los grupos juveniles y colegios, sin embargo se sometió a votación el retiro de dicha moción. Quedando de la siguiente manera: "El presidente del Concejo Municipal somete a votación el retiro de la moción la cual por unanimidad se aprueba "Al respecto, nos permitimos indicarles que, para efectos del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, el Comité Cantonal de la Persona Joven de Goicoechea no fue debidamente conformado en tiempo ni en forma para el periodo 2021-2022. Consecuentemente, nos encontramos</p>	<p>Comisión de Gobierno y Administración para conocimiento.</p> <p>Copia al Alcalde Municipal, Comisión de Hacienda y Presupuesto y Dirección Administrativa Financiera.</p>

	legalmente imposibilitados de realizar la transferencia de recursos para ejecutar los proyectos del comité cantonal durante los años 2021 y 2022. Agradeciendo de antemano la atención, me despido.	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

El Presidente del Concejo Municipal indica, todos esos documentos se adjuntan a todos ustedes, si don Carlos déjeme terminar con este asunto, con este punto por lo menos, por favor, queda para ir con el orden del día queda debidamente notificado ese PM y ahora tiene la palabra don Carlos, no para referirse a este asunto, ah bueno está bien.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga expresa, yo me voy a referir sobre el punto 22 del PM, relacionado a la nota enviada por Luis González Jiménez, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y me voy a referir sobre este tema porque la población de Goicoechea y la juventud tienen que entender que este Concejo Municipal en definitiva les falló con este tema, ellos duraron muchas semanas intentando, me mandaron una nota del 16 de noviembre a la Secretaría Municipal consultando sobre el estatus del Comité de la Persona Joven en virtud de que este Concejo Municipal no resolvió al respecto, cosa que lamento muchísimo, porque al final del día los afectados son las personas jóvenes y realmente ellos estuvieron estudiando este tema con toda la parte jurídica porque yo hoy en toda la oportunidad hablar con una muchacha que trabaja ahí y ellos me dijeron que ellos estuvieron hablando, incluso hoy lo conversaron y demás lamentando de que Goicoechea es una verdad, de los cuatro cantones en todo el país que en este momento no estarían conformando el Comité de la Persona Joven, es decir 78 cantones lograron conformar el Comité y Goicoechea a raíz de la inacción evidente que hubo en este Concejo Municipal no se pudo, incluso la justificación dice que es porque se retira mi moción, pero yo quiero decir que mi moción se retiró por dos cosas la primera porque en evidencia no había voluntad política para que esa moción avanzara verdad, no estaba la firmeza que era lo que se necesitaba para realizar las convocatorias y segundo porque aquí se dio toda una discusión de la validez o no de las renuncias de esas personas, incluso se alegaron culpas o no y eso puede constar en las actas del 23 de noviembre para quien quiera hacerlo cualquier ciudadano que lo pueda hacer constar, pueden ir a revisar donde efectivamente intentamos llegar a un consenso al respecto, no se logró efectivamente y todo sobre la misma discusión respetuosa que se dio sobre si era válido o no era válido la renuncia de esas personas verdad, incluso como culpando al Comité de no haber actuado de la mejor forma o no, pero es que realmente fue el Concejo Municipal el que no actuó de la mejor manera, yo en el mes de junio mi compañera Priscila, Melissa yo le mandamos una nota al señor Presidente de la Comisión de Gobierno y Administración preguntándole qué había sucedido con esa renuncia que se había efectuado, nosotros entendiendo que había viajado el Concejo y había que sustituirse ese nombramiento, posterior renunciaron dos personas más parcialmente, lo cual me reservo las formas en las que fueron enviadas o emitidas esas renuncias, una ni siquiera tenía firma, como bien lo discutimos la última vez y al final del día, después de todo lo que sucedió la juventud del cantón de Goicoechea es la que está perdiendo el presupuesto, está perdiendo la conformación, al

Comité Cantonal de la Persona Joven le tocaba convocar una asamblea para nombrar los dos las dos personas con voz y voto en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y todo eso no va a suceder porque nosotros no supimos resolver en tiempo y en forma las renunciaciones o la conformación como tal antes del 30 de noviembre que es lo que exige la ley de la Persona Joven, entonces yo creo que la ciudadanía merece y muchas disculpas porque yo al menos me siento tranquilo de que dimos la lucha hasta el final de intentar respaldar el Comité de la Persona Joven, quien fuera que estuviera, el Órgano como tal, no una persona u otra persona sino el Órgano como tal y hoy lamentablemente somos uno de esos cuatro cantones en todo Costa Rica, que no están logrando conformar el Comité de la Persona Joven, por falta de compromiso para sacar esto acá, porque a mí me hubiera encantado que con la rapidez como aquí se gestionado los nombramientos ahora del Comité de Deportes o la Junta de Cementerios y demás, se hubiera hecho lo del Comité Cantonal de la Persona Joven en tiempo, entonces yo realmente lamento muchísimo lo sucedido y bueno básicamente creo que es algo que la gente principalmente las personas jóvenes deben de saber y que pueden revisar las actas del 23 de noviembre, para que vean la discusión que se dio acá, el fondo y las razones y porque tuvimos que haber hecho algo antes del 30 de noviembre que puso en carreras al Consejo Nacional de la Persona Joven, que por eso hasta mucho después contestaron buscando ellos en qué forma podían colaborar y en definitiva por la inacción del Concejo no se pudo realizar, lo cual lamento muchísimo y la juventud al final la más afectada.

ARTICULO IV.II

ALCALDE MUNICIPAL MG AG 07533-2020

“Este Despacho solicita se tome acuerdo para la donación de ambulancia adquirida mediante la Licitación 2020LA-000003-01, **TITULADA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA PARA ATENCION PREHOSPITALARIA DE LA CRUZ ROJA EN EL SECTOR DE IPIS**, según acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N°08-2020, celebrada el 23 de abril de 2020,, artículo II.III.

Lo anterior con el fin de que pueda ser utilizada por parte de la Cruz Roja ubicada en Ipís.”

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión del oficio MG-AG-07533-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el oficio MG-AG-07533-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del oficio MG-AG-07533-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°2

“Se autoriza la donación de ambulancia adquirida mediante la Licitación 2020LA-000003-01, titulada Adquisición de Ambulancia para atención Prehospitalaria de la Cruz Roja en el Sector Ipís, según acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 08-2021, celebrada el 23 de abril de 2020m artículo II.III

Lo anterior con el fin de que pueda ser utilizada por parte de la Cruz Roja ubicada en Ipís.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo menciona, bueno esa ambulancia el Concejo de Distrito anterior de Ipís, siendo yo la Presidenta del Concejo de Distrito de Ipís, fue el primer proyecto que dejamos en el presupuesto 2019, para que se comprará en el 2020 y bueno nunca nos imaginamos que haber tomado esa decisión junto con las concejales, iba a venir en un momento tan vulnerable y tan preocupante cómo era la pandemia del Covid, me alegro montones que esa ambulancia con un costo de treinta y cuatro millones ya pueda estar al servicio del Distrito de Ipís y también obviamente que los distritos que en su momento la necesitan.

ARTICULO IV.III

ALCALDE MUNICIPAL MG AG 07552-2020

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, este documento, se había aprobado ya la documentación, se había aprobado, nos hablo el señor Alcalde y este era omitirlo, este proyecto era para el 30 de diciembre y ya se había votado el documento, entonces el señor Alcalde solicita retirar ese documento, esa nota.

Se retira el oficio MG AG 07552-2020

ARTICULO IV.IV

ALCALDE MUNICIPAL MG AG 07540-2020

“En atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 46-2020, celebrada el día 16 de noviembre de 2020, artículo V.XX, donde se aprobó el Por Tanto al Dictamen N°090-2020, de la Comisión de Obras Públicas, que autoriza al suscrito a la recepción de la finca IMAS 1-118790, remito nota MG-AG-DJ-560-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico.

Lo anterior con el fin de que se amplíe el acuerdo y que expresamente se indique “Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que comparezca ante el notario público designado por el IMAS y suscriba la escritura de donación del terreno que se describe con plano de catastro N° 1-427782-1997, con un área de 3596.33 m².

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión del oficio MG-AG-07540-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el oficio MG-AG-07540-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del oficio MG-AG-07540-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°3

“Se autoriza al Alcalde Municipal para que comparezca ante el notario público designado por el IMAS y suscriba la escritura de donación del terreno que se describe con plano catastro N° 1-427782-1997, con un área de 3596.33 m².” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.V**MINISTERIO DE HACIENDA DVME-0713-2020**

“En atención a los oficios remitidos a este Ministerio, los cuales se refieren a los recursos destinados a las Asociaciones de Desarrollo, procedo a referirme a lo planteado.

Al 17 de diciembre de 2020 se ha girado la suma de ¢1.594 millones. Al respecto, resulta importante señalar que a pesar de la situación que atraviesa el país por el impacto de la crisis sanitaria producto de la pandemia por COVID-19, se ha tomado la decisión de girar ¢2 730 millones adicionales a lo girado a la fecha.

No omito manifestar que dicha decisión se ha tomado bajo el amparo de lo establecido en el Título IV de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el cual las normas que contiene, se regula el desarrollo legal del principio de equilibrio presupuestario, establecido en el artículo 176 de la Constitución Política.

Por lo anterior, cabe resaltar lo dispuesto en los artículos 15 y 25 del Título IV, de la mencionada Ley, donde se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 15- Destinos específicos. Si la deuda del Gobierno central supera el cincuenta por ciento (50%) del PIB nominal, el Ministerio de Hacienda podrá presupuestar y girar los destinos específicos legales considerando la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre de las entidades beneficiarias. (...)

ARTÍCULO 25- Gestión administrativa de los destinos específicos. En el caso de los destinos específicos que no estén expresamente dispuestos en la Constitución Política, o su financiamiento no provenga de una renta especial creada para financiar el servicio social de forma exclusiva, el Ministerio de Hacienda determinará el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el periodo presupuestario respectivo y los criterios contemplados en el artículo 23 de esta ley.”

Conforme lo establecido los artículos citados, el Gobierno de la República debe considerar la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria, los superávits libres de las entidades beneficiarias y el estado de las finanzas públicas, a efectos de determinar tanto los montos a presupuestar, como lo montos a girar a las entidades beneficiarias de dichos montos.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el pendiente de giro asciende a ¢2.730 millones y los cuales se encuentran contemplados en el programa de desembolsos de la Tesorería Nacional, mismo que ha sido coordinado con el ente concedente para giro esta semana.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, esta nota es para conocimiento y quisiéramos leerla para que todos los señores Regidores y Síndicos estén pues enterados pero también vamos a solicitarle a la señora Secretaria que mande esto a las Asociaciones de Desarrollo para que estén bien, me imagino que están bien informados que sea de parte de este Concejo para que estén informados también.

ARTICULO IV.VI**DA 174-2020 RONALD SALAS BARQUERO, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GOICOECHEA**

“Por este medio indico que mientras el Concejo Municipal, no proceda con los nombramientos de las personas que van a reemplazar los puestos dejados por mi persona y

Desiré Bermúdez, legalmente yo sigo asumiendo como representante legal del Comité Cantonal ante cualquier instancia, igualmente ante cualquier trámite bancario. Me preocupa que los restantes miembros de la Junta Directiva, incurran en malos procedimientos a la hora de incluir a otras personas en el sistema del Banco Popular.”

El Presidente del Concejo Municipal señala, es importante señores Regidores que el señor Ronald tenga bien claro que él ya renunció a partir del 31 y no tiene ninguna, ningún vínculo, ni ninguna responsabilidad, es una apreciación de él que se le respeta, pero eso totalmente es impropio lo que él manda a decir.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós manifiesta, si aparte de la locura que indica esa carta, lo que sí me llama la atención es que la sesión pasada don Carlos usted había dicho que ya el tema por lo menos de don Ronald ya se había terminado, yo siento que inclusive la apreciación muy personal de él, no era para ser un asunto urgente, eso tenía que haber sido en el PM para poder ser leído por todos y claramente cada uno tener su apreciación mucho antes de lo que se puede haber leído, claramente son disparates que para mí dentro de la poca experiencia que tengo legal y lo amplio que según él decía tener es una consecuencia que prácticamente él dejó de tener derecho al presentar la renuncia de la forma en que lo hizo.

El Presidente del Concejo Municipal indica, Fernando esto es un asunto que tenés que tener en cuenta dos cosas me pareció bastante delicado ese tipo de apreciación y por otra parte era importante que el Concejo pues conociera en general, como estas sesiones son públicas, abiertas que se dé cuenta que él no, no tiene absolutamente razón de ser con esa nota, ya él se fue se fue y ya lo único que hacemos es agradecerle, pero es totalmente impropio esa nota.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran manifiesta bueno agregándole lo que dijo el compañero Fernando, tal vez me parecería importante no se don Mariano que opina porque puede ser una apreciación de él como dice usted, pero creo que sería importante más contestarle que es impropio y además menciona hasta cuentas de bancos y demás entonces es muy importante que las entidades que el Comité y demás, sepan más bien que don Ronald Salas ya no forma parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes, entonces no sé don Mariano que piensa al respecto, si es necesario hacer algún tipo de comunicado o tomar algún tipo de acuerdo.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, Carolina con todo respeto eso preguntarle a Mariano o sea está bien, es un fundamento pero esto, eso sí está bien que este Concejo le comunique que esa nota es impropio y que él renunció y que ya no tiene ninguna responsabilidad, ni jurídica, ni legal, nada con el comité, o sea el comité él no tiene nada y menos con ese tipo de cosas, entonces eso sí se le podría responder ahí de parte del Concejo, pero nada que ver, eso ya lo dijo Fernando que eso es una locura de ese señor, que decirle al Comité que el nada que ver, él renunció el 31.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo expresa, me satisface que la compañera Carolina interviniera y dijera lo que dijo que precisamente el Concejo se pronuncie de que es impropio y pues esto que él ha externado y ojalá bueno yo tengo entendido que todo o que se ve en el Concejo Municipal es trasladado Auditoría, pero si es importantísimo que esa

nota se trasladé a Auditoría porque sinceramente consideró que es algo muy delicado pues cuando se habla de por ejemplo de cuentas bancarias verdad, creo que es ya un tema muy delicado y que sí es importante que Auditoría tenga conocimiento al respecto y secundar también lo que dijeron los compañeros Carolina y Fernando, de qué es importante que el Concejo pues externe que esto es algo totalmente improcedente.

El Presidente del Concejo Municipal indica, si Nicole, usted tiene razón pero él le manda copia a la Alcaldía y le manda copia a la Auditoría, lo que pasa es que el Concejo tiene que comunicarle totalmente decirle que él está totalmente esas apreciaciones de él son erróneas.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación, con la Dispensa de Trámite de Comisión del oficio DA-174-2020, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el oficio DA-174-2020, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del oficio DA-174-2020, el cual por unanimidad se aprueba.

ACUERDO N°4

“Informar al señor Ronald Salas Barquero, que debido a su renuncia efectuada a partir del 31 de diciembre 2020, no posee ningún vinculo, ni responsabilidad jurídica, ni legal con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.VII

DAD 00023-2021 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

“Entrega de Compromisos Presupuestarios 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código Municipal, conforme modificación realizada por Ley 8801, artículo 17°, así como, numeración corrida por Ley 9542, artículo 1°, aunado al criterio expuesto por el Lic. Germán Mora Zamora, Gerente Área, conjuntamente con el Lic. Ricardo A. Arias Camacho, Fiscalizador, que consta en nota 12666 (Informe DFOE-SM-1646), fechado 20 de diciembre de 2010 y ampliado en oficio 09210 (Informe DFOE-DL-0720), de fecha 01 de julio de 2015, se hace entrega de los Compromisos presupuestarios determinados para el periodo 2020 y que se consideran en la Liquidación Presupuestaria de dicho periodo, que constan en los formularios 4 y 5 diseñados por el Ente Contralor, que se presentan para conocimiento, del Concejo Municipal, que ascienden a la suma de mil setecientos cuarenta y cuatro millones, trescientos treinta y cinco mil ochocientos noventa colones con 84/100 (¢1.744.335.890.84).

No se omite manifestar que, conforme las disposiciones vigentes, dichos, documentos serán remitidos a la contraloría General para los fines pertinentes, de forma digital por la Dirección Administrativa Financiera.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, la nota del Director Administrativo es para conocimiento, se toma nota.

SE TOMA NOTA.

Cuestión de orden

Al ser las diecinueve horas con treinta minutos el Presidente del Concejo Municipal nombra a la Sindica Suplente Anabelle Gómez Mora en sustitución del titular Rodolfo Brenes Brenes.

ARTICULO V

DICTAMENES DE COMISION

ARTICULO V.I.

DICTAMEN N° 082-2020 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

“En reunión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020 mediante reunión virtual por la plataforma Zoom, con la participación de William Rodríguez Román, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente y Lorena Miranda Carballo; como asesora: Xinia Rodríguez Villalobos, donde se conoció lo siguiente:

SM-2563-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N°50-2020, CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, ARTÍCULO IV, INCISO 11), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-07169-2020, SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 50-2020, celebrada el día 14 de diciembre de 2020, Artículo IV. Inciso 11), se conoció oficio MG-AG-07169-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual señala:

“En atención a oficio que se refiere al reclamo de dos anualidades laboradas en el Sector Público de la Licda. Erika Ramírez Vargas, Planificadora Institucional a.i., así como al estudio realizado mediante oficio DRH-1431-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se toma la siguiente resolución:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS (Sector Público)

Fundamento legal:

1. Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 Artículo 12 inciso c)
2. Dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República N° 004 de Enero de 1999 y C-422-2007.
3. Dictámenes emitidos por la Dirección Jurídica, DJ 166-2013
4. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
5. Normas Técnicas de Presupuesto.
6. Ley General de Administración Pública
7. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 23-12, artículo N° 12, aprobando dictamen de la Comisión de Hacienda #35-12, deroga el inciso c) del artículo N° 10 de la Sesión Extraordinaria 05-2000 que limitada el reconocimiento de cinco anualidades.
8. Código Municipal artículo 112
9. Dictamen DJ 428-2019.

Cabe mencionar el reconocimiento rige en el momento que exista el contenido presupuestario en la partida de reconocimiento por años servidos, se anexa cuadro de reconocimiento de anualidades.

RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES SERVIDORES MUNICIPALES

Nombre del funcionario:	Periodo a reconocer	Fecha de ingreso a la Municipalidad	N° años por reconocer	Monto por mes de una anualidad	Observaciones
Erika Ramírez Vargas	Reconocimiento de 02 años laborados para la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del 16 de junio de 2018 al 02 de noviembre de 2020.	01-12-2020	02 años	¢25.543.35	(1) Según lo establece la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Código Municipal el pago regirá a partir de la existencia del contenido presupuestario el cual es notificado por la Dirección Administrativa-Financiera. (2) El monto mensual por cada anualidad representa el 3% de su salario base a julio 2019 que se incorpora en el salario del funcionario una vez que exista

					contenido presupuestario
--	--	--	--	--	-----------------------------

Lo anterior para su valoración de aprobación.”

POR TANTO, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de dos (02) anualidades por años laborados para la Secretaría Técnica Nacional Ambiental a la señora Erika Ramírez Vargas, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07169-2020, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-1431-2020 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 082-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N° 082-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°082-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°082-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°5

“**POR TANTO**, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de dos (02) anualidades por años laborados para la Secretaría Técnica Nacional Ambiental a la señora Erika Ramírez Vargas, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07169-2020, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-1431-2020 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados. **ACUERDO EN FIRME.COMUNIQUESE**

ARTICULO V.II

DICTAMEN N° 083-2020 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

“En reunión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020 mediante reunión virtual por la plataforma Zoom, con la participación de William Rodríguez Román, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente y Lorena Miranda Carballo; como asesora: Xinia Rodríguez Villalobos, donde se conoció lo siguiente:

SM-2569-2020: EN SESIÓN ORDINARIA N°50-2020, CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, ARTÍCULO IV, INCISO 21), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-07241-2020, SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 50-2020, celebrada el día 14 de diciembre de 2020, Artículo IV. Inciso 21), se conoció oficio MG-AG-07241-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual señala:

“En atención a oficio que se refiere al reclamo de dos anualidades laboradas en el Sector Público de la Lic. Abraham Solano Ledezma, Abogado a.i., así como al estudio realizado mediante oficio DRH-1445-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se toma la siguiente resolución:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA**RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS (Sector Público)**

Fundamento legal:

1. Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 Artículo 12 inciso c).
2. Dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República N° 004 de Enero de 1999 y C-422-2007.
3. Dictámenes emitidos por la Dirección Jurídica, DJ 166-2013.
4. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
5. Normas Técnicas de Presupuesto.
6. Ley General de Administración Pública.
7. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 23-12, artículo N° 12, aprobando dictamen de la Comisión de Hacienda #35-12, deroga el inciso c) del artículo N° 10 de la Sesión Extraordinaria 05-2000 que limitada el reconocimiento de cinco anualidades.
8. Código Municipal artículo 112.
9. Dictamen DJ 428-2019.

Cabe mencionar el reconocimiento rige en el momento que exista el contenido presupuestario en la partida de reconocimiento por años servidos, se anexa cuadro de reconocimiento de anualidades.

RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES SERVIDORES MUNICIPALES

Nombre del funcionario:	Periodo a reconocer	Fecha de ingreso a la Municipalidad	N° años por reconocer	Monto por mes de una anualidad	Observaciones
Abraham Solano Ledezma	Reconocimiento de 11 años laborados para la CCSS del 08 de mayo 2007 al 08 de mayo de 2020,	10-06-2020	11 años	∅22.144.92	(1) Según lo establece la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Código

	excepción del 06 de febrero de 2013 al 06 de febrero de 2014.				Municipal el pago registrará a partir de la existencia del contenido presupuestario el cual es notificado por la Dirección Administrativa-Financiera. (2) El monto mensual por cada anualidad representa el 3% de su salario base a julio 2019 que se incorpora en el salario del funcionario una vez que exista contenido presupuestario .
--	---------------------------------------------------------------	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo anterior para su valoración de aprobación.”

POR TANTO, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de once (11) anualidades por años laborados para la CCSS al señor Abraham Solano Ledezma, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07241-2020, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-1445-2020 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 083-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N° 083-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°083-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°083-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°6

“POR TANTO, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de once (11) anualidades por años laborados para la CCSS al señor Abraham Solano Ledezma, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07241-2020, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-1445-2020 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO V.III.

DICTAMEN N° 145-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 09 de diciembre del 2020, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Xinia Vargas Corrales, Vicepresidenta, Lorena Miranda Carballo, William Rodríguez Román, como asesores Manuel Vindas Duran, Andrea Chaves, Gustavo Brade Salazar y Melissa Valdivia Zúñiga se conoció lo siguiente:

SM-2145-2020, SE CONOCIO OFICIO MG-AG-05952-2020, SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

**SM 2226-2020 SE CONOCIO NOTA SUISCRITA POR ERMELINDA LÓPEZ MOLINARES
CONSIDERANDO.**

1. Que en Sesión Ordinaria N° 42-2020 celebrada el día 19 de octubre de 2020, Artículo IV inciso 23) se conoció oficio MG-AG-05652-2020, suscrito por el Alcalde Municipal que indica: “En seguimiento a oficio SM 2693-19 de fecha 24 de diciembre de 2020 que comunica el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 29-19 celebrada el día 19 de diciembre de 2019, Artículo III.I, en el que se aprobó el Dictamen N° 107-19 de la Comisión de Asuntos Sociales en el cual se otorga un plazo de 9 meses prorrogable por una única vez por cuatro meses más para que los afectados puedan tramitar una solución de vivienda ante las entidades correspondientes sobre el área verde municipal de la finca N° 197776 con plano catastro SJ-41911-70.

Al respecto me permito adjuntar oficio de fecha 14 de octubre de 2020; suscrito por la señora Ermelinda López Molinares; quien solicita nueva prórroga del plazo acordado, dado que como resultado de la crisis de la pandemia COVID-19 le ha sido sumamente difícil conseguir un trabajo que le permita velar por la manutención de su familia, además de la búsqueda de vivienda se ha hecho aún más complicada por el riesgo en el que se encuentran.

Así mismo me permito adjuntar dicho MG-AG-DI-2909-2020 de fecha 14 de octubre suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, el cual señala que se le indico a la señora López Molinares, que deberá gestionar ante ese Órgano Colegiado la aplicación de la prórroga señala.

Lo anterior para los fines que estimen pertinentes.”

2. Que en Sesión Ordinaria N° 44-2020 celebrada el día 02 de noviembre de 2020, Artículo III inciso 6), se conoció nota suscrita por Ermelinda López Molinares que indica:

“Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez comunicar de conformidad con la solicitud de desalojo que consta en el Oficio SM 1815-2020 los siguientes aspectos:

Desde hace varios meses, a pesar de tener un acuerdo suscrito con la Fundación Mariana para hacer uso de la vivienda en cuestión, fui notificada por parte de esta entidad para desalojar el inmueble en virtud de la construcción de una nueva carretera.

Lamentablemente mi situación económica es de pobreza extrema y debo velar por seis menores de edad; por lo que me encuentro en un momento de gran preocupación e incertidumbre pues una vez desalojada no tendremos lugar donde vivir.

Adicionalmente en virtud de la situación que atraviesa el país por la pandemia del COVID-19 mi situación laboral se ha visto agravada y de momento laboro únicamente 2 días a la semana como trabajadora domestica lo cual no me permite tener recursos suficientes para poder alquilar una vivienda y velar por mi familia.

A raíz de esta situación me veo en la necesidad de solicitar de manera respetuosa a esta entidad, una prórroga de doce meses a partir del 19 de enero del 2021 para desalojar la vivienda, con la finalidad de que durante dicho tiempo pueda generar un ingreso y así poder pagar un alquiler ya que a la fecha mi salario solamente sufraga los servicios básicos y alimentación de mi familia.

Aunado a lo ya mencionado a pesar de mi crítica situación económica afortunadamente dos de mis hijas se encuentran cursando el noveno en el Colegio Napoleón Quesada y son excelentes estudiantes, por lo que en este mismo acto quería consultar la viabilidad de que se les otorgue una beca de estudios para que ambas puedan continuar estudiando y así optar por el grado de bachillerato.

Finalmente si bien es cierto, en meses anteriores se me indico de manera verbal que mi persona calificada para optar por un bono de vivienda y que podía comenzar con la búsqueda de lotes que cumpliera los requisitos, a la fecha no he recibido una resolución firme que establezca dicho otorgamiento, por lo tanto, con el mayor deseo y agradecimiento, es que solicito una vez más se tome en cuenta mi situación económica, laboral y personal, para poder optar por un bono de vivienda o se me considere para estar dentro de los proyectos de vivienda que esta Municipalidad ha realizado o realizada para con otras personas que lamentablemente comparten mi situación.

No queda de más agradecerles toda la ayuda que me pueda brindar con la fe de que en los próximos meses, mi situación económica y laboral se pueda estabilizar y me permita mantener y seguir sacando adelante a mi familia.”

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se le deniega la prórroga a la señora Ermelinda López Molinares y se traslada a la Administración para que proceda como corresponda.
2. Se le comunique a la interesada.
3. Se pide la Firmeza”.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez manifiesta, este dictamen a mí no me queda claro cuál propiedad es, porque no lo menciona el dictamen y segundo que no se le justifica a la señora porque se le deniega la prórroga, ella tiene derecho a saber por qué se le está denegando, nada más dice que se deniega y en el considerando no menciona las razones de fondo porque se le deniega y en el Por Tanto tampoco, entonces la señora tiene derecho a saber cuál es la razón por la que se le deniega y bueno también quisiera que me aclararán cuál propiedad es porque tampoco dice en el dictamen.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós señala, con respecto a eso varios puntos, la comisión pasada de creo que 2019-2020, le había dado una prórroga la señora, luego porque está Municipalidad no le debería dar prórroga a ninguna persona física, porque eso bien inmueble, imaginémos que viene un montón de personas que necesitan casa y todo a pedir propiedades municipales, esto sería un desdén o a quién le decimos que no y a quién sí, entonces esta comisión cómo ha estado manifestándose en tiempos anteriores nos hemos opuesto a cualquier tipo de uso indebido de salones comunales o cual otra índole que se esté usando para un carácter del cual el fin no fue esto, doña Lorena tiene un poquito más de conocimiento con respecto a donde se ubica, sé que es en Guadalupe, sé que la síndica anterior de Guadalupe doña Elizabeth externó que lamentablemente se estaba convirtiendo como en un caserío un salón comunal, no sé si es un salón comunal, es una propiedad municipal, pero lamentablemente la persona o un grupo de personas han estado utilizando este bien inmueble para fines del cual no representa, entonces basados en eso insisto aunque no sea tan de fondo esto nosotros no podemos seguirle permitiendo una persona física que utilice alguna localia municipal más si la está usando para otro fin que no es.

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo indica, para aclarar un poco más por sobre este asunto, está propiedad si es de aquí del Distrito de Guadalupe, es por aquí por el lado, creo que es por aquí por el lado de Novacentro, no es un salón comunal, parece que es una propiedad grande, una casa, la compañera Elizabeth Díaz del Concejo anterior, ella era la Síndica Propietaria del Distrito Guadalupe y ella era asesora de la Comisión de Sociales y ella nos contaba bueno ahí la historia como muchas ya han pasado por este Concejo, en su momento ahí había una asociación entonces se le había dado en administración a la señora que era la presidenta de esa asociación, luego la señora no sé si fue que se murió o ya no quiso ser parte de la asociación y entonces éste personas este que no lo tenían en convenio y obviamente que la asociación este murió, se quedaron ahí, esto viene, esta gente viene ahí años de años y cómo lo dice el compañero Fernando por medio de la compañera Elizabeth la comisión anterior ella nos informó qué bueno que el inmueble está en mal estado y que lo y que lo usan para, para casa de habitación, entonces aquí no se si el compañero Fernando le parece si sería bueno si ponerle por qué, primero no lo tienen en administración y segundo porque es un bien demanial que, y ya a ella se le había dado si la comisión anterior le había dado una prórroga para qué por sus propios medios buscarán este algún, alguna institución

estatal para el asunto del Bono de Vivienda y habría que ver si ellos este acudieron a las entidades correspondientes, o no verdad, pero si se entiende que ahí vive bastante gente en esa en ese inmueble municipal.

El Presidente del Concejo Municipal señala, doña Lorena usted le está haciendo una solicitud directamente y doña Lilliam pues quería que el Por Tanto quedará claro tanto la finca y eso, que es que lo retire o qué es.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, si era para lo mismo, para solicitarle a la Comisión que por favor nada más que se justifique, si nosotros estamos de acuerdo en que no se prorrogar, nada más que esté un poco más explícito en el dictamen para que lo podamos votar.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós expresa, yo creo que entrar mucho en detalles como por ejemplo lo que contamos tanto mi persona como lo de Lorena lo varia un poquito, pero básicamente sería se le deniega el uso en vista que no cuenta con convenio ni tampoco ha solicitado el según el reglamento de bienes y usos el mecanismo adecuado nada más.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez señala, estoy de acuerdo es que a mí me parece importante cuando un ciudadano, o sea independientemente qué creamos que tenga o no tenga la razón, hay que justificarlo, porque tiene derecho a presentar un recurso contra los acuerdos que tomemos, entonces tienen que saber de dónde agarrarse, donde es el fondo, esa es la parte pero si se indica que no cumple con lo que establece el reglamento para la administración de bienes municipales entonces si ella quiere alegar algo pues irá a buscar el reglamento y se dará cuenta de la situación.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 145-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°145-2020 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°145-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°145-2020 Comisión de Asuntos Sociales, con las siguientes modificaciones en el Por tanto N° 1 “...en vista de que no cuenta con convenio ni tampoco ha solicitado según el Reglamento de Administración Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos el mecanismo adecuado...” , la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 7

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se le deniega la prorroga a la señora Ermelinda López Molinares, en vista de que no cuenta con convenio ni tampoco ha solicitado según el Reglamento de Administración Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos el mecanismo adecuado, se traslada a la Administración para que proceda como corresponda.
2. Se le comunique a la interesada.

3. Se pide la Firmeza”. **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE**

ARTICULO V.IV.

DICTAMEN N° 151-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 09 de diciembre del 2020, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, William Rodríguez Román, como asesores Manuel Vindas Duran, Andrea Chaves, Gustavo Brade Salazar y Melissa Valdivia Zúñiga se conoció lo siguiente:

SM-2245-2020 SE CONOCIO NOTA SUSCRITA POR EL PBRO. ISMAEL JOSÉ ZAMORA RETANA, CURA PÁRROCO SAN PIO X, SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ G Y LA SEÑORA SALLY GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

CONSIDERANDO.

1. Que en Sesión Ordinaria N° 44-2020 celebrada el día 02 de noviembre de 2020, Artículo III inciso 41) se conoció nota suscrita por el Pbro. Ismael José Zamora Retana, Cura Párroco Parroquia San Pio X, señor Carlos González G y la señora Sally González Gutiérrez que indica: “Asunto Proyecto comunidad Calle Gutiérrez y Capilla Santa Lucia en el Distrito de Purral de Goicoechea

Por medio de la presente quisiéramos comentarles que durante los últimos diez meses hemos venido trabajando con la detección de necesidades de bienestar social de seguridad personal y familiar y desarrollo de aéreas comunitarias disponibles para los residentes de la zona de Calle Gutiérrez y Purral Arriba con el fin de organizar de forma integral a la comunidad y a la vez, minimizar los actos delictivos que han ido en incremento en los últimos cinco años. Por este razón y visualizando el poder maximizar los recursos existentes humanos y materiales nos gustaría el poder presentarles la “Propuesta del Diseño y Desarrollo de un Proceso Participativo con la Comunidad de Calle Gutiérrez y la Capilla Santa Lucía”, que nos permite gestionar de forma colectiva los espacios públicos. Dentro de los diferentes actores en este proceso comunitario cabe mencionar que el rol de la Municipalidad de Goicoechea es de vital importancia al considerarse como el ente administrador y proveedor de la administración de los recursos que se requieren para llevar a cabo este proyecto comunitario para un distrito que hoy en día está muy erosionado en sus gestores de valores y de productividad hacia la comunidad en general. Por todo lo anterior expuesto les comentamos que el equipo humano que ha estado trabajando en la formulación de este Proyecto está integrado por el Presbítero Ismael José Zamora Retana Cura Párroco de la Parroquia San Pío X la señora Sally González Gutiérrez Albacea Sucesorio de Benjamín Gutiérrez Blanco & María Lina Rodríguez Jiménez y el señor Carlos H. González Gutiérrez MAEX Director General de CEESA Estudios de Mercado, le solicitamos una cita en la agenda de este Consejo Municipal con el fin de presentar este proyecto. “

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se traslada el SM 2245-2020 al Presidente del Concejo en virtud que es una solicitud de audiencia para el Concejo Municipal para se atienda la petición de los señores Pbro. Ismael José Zamora Retana, Carlos H. González G, MAEX y la señora Sally González Gutiérrez y se tome en cuenta la posibilidad de realizar la audiencia de manera virtual.
2. Se solicita la firmeza”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 151-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°151-2020 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°151-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°151-2020 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 8

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se traslada el SM 2245-2020 al Presidente del Concejo en virtud que es una solicitud de audiencia para el Concejo Municipal para se atienda la petición de los señores Pbro. Ismael José Zamora Retana, Carlos H. González G, MAEX y la señora Sally González Gutiérrez y se tome en cuenta la posibilidad de realizar la audiencia de manera virtual.
2. Se solicita la firmeza. **“ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO V.V.

DICTAMEN N° 152-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 09 de diciembre del 2020, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, William Rodríguez Román, como asesores Manuel Vindas Duran, Andrea Chaves, Gustavo Brade Salazar y Melissa Valdivia Zúñiga se conoció lo siguiente:

SM-2224-2020 SE CONOCIO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO MEZA GUTIÉRREZ

CONSIDERANDO.

1. Que en Sesión Ordinaria N° 44-2020 celebrada el día 02 de noviembre de 2020, Artículo III inciso 4) se conoció nota suscrita por el señor Luis Fernando Meza Gutiérrez que indica:

“De acuerdo a la cita virtual que me fue concedida para el 23 de setiembre del 2020 en la que amablemente se me hizo la llamada en que converse por teléfono con ud y cuyo interés principal por parte de mi persona como vecino del cantón y a mi obligación de participación ciudadana era el de exponerle algunas ideas que he compartido con otros vecinos del cantón y que tal vez puedan ser consideradas por usted en su gestión y que son en beneficio de los habitantes de Goicoechea. Al final de la conversación le manifesté que haría llegar estos temas por escrito a su oficina y al Concejo ya que me interesa que puedan quedar registrados en la agenda Municipal y como es debido se me brinde respuesta a lo expuesto punto por punto. Por lo tanto le vuelvo a referir lo conversado.

1. Campo Ferial: Como es de su conocimiento hace unos años el municipio hizo una inversión millonaria en las obras de infraestructura de la cubierta de techo del área ferial, cubriendo unos 3500 metros cuadrados de espacio a un costo que sobrepaso el ¢ 420.000000.0. Posteriormente adicionaron a esta área unos 336 metros lineales de aleros de unos 2.4 metros de ancho, alrededor de este campo ferial y a un costo de ¢261.00000.0 (millones según el

rotulo que tienen pegado en el sitio). Es decir, en esta segunda etapa que recién concluyeron costo la nada despreciable suma de ¢900 000.0 por metro lineal. Es obvio que esta sumas millonarias sales del bolsillo de todos los contribuyentes del cantón y debe ser dirigidas con suma urgencia en proyectos de desarrollo para los contribuyentes.

Precisamente por esta razón me parece de justicia que se retribuya lo antes posible esta inversión en un beneficio mayor a la comunidad que solamente la realización de la feria del agricultor los días sábados (lo que por lógica se supone fue la intención inicial de los munícipes a la hora de gestar este proyecto). Hacer esto es de necesidad primordial máxime con la situación económica que sobren los vecinos de Goicoechea por efectos de la pandemia y principalmente por asuntos del desempleo que esto ha causado. Sé que esto no deber ser ajeno a ustedes, tal como pueden haber notado funcionarios municipales que utilizan algunas redes sociales para divulgar o promover alguna actividad de la Municipalidad y sin duda se las habrán comunicado ya ; pues existen en el cantón una gran cantidad de personas emprendedoras, que ofrecen artículos en venta o de servicios en estos medios, y que merecen con toda justicia se les pueda abrir un espacio para promover y comercializar sus productos al menor costo posible, y que mejor que este campo ferial les brinde esta oportunidad. Por la tanto, le sugiero que de la directriz y se conforme un comité de personas para que puedan establecer un mecanismo para que se habilite también este espacio para los emprendedores por lo menos una vez a la semana. Lo cual puede ser implementado en forma rápida y muy bajo costo, generando así un gran beneficio a las personas. Igualmente se puede utilizar para que se utilice como especie de mercado de pulgas para persona que requieran vender artículos usados que no ocupen. Sin duda los vecinos beneficiados le agradecerán y todos los contribuyentes veremos que los recursos invertidos se utilizan eficientemente.

2. espacio para participación ciudadana. En tiempos en que se hace imprescindible una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones en beneficio del Apis y siendo en buena teoría las municipalidades el primer eslabón para tal fin, pienso que sería algo muy bueno que pudieran acondicionar un salón de reuniones para que vecinos ajenos al quehacer político del cantón puedan reunirse a discutir asuntos de intereses y proponer derroteros para el desarrollo del cantón y canalizarlos eficientemente y formalmente a las distintas oficinas de la Municipalidad. En este salón de reuniones se podría contar con documentación fresca del quehacer municipal, acuerdo de concejo, consultar proyectos presupuestos municipales. Etc. Con el fin de generar ideas que puedan ser de utilidad para su gestión, y de paso ayudar a mejorar la transparencia que debe imperar en la función pública.

3 Salón o Museo Histórico: uno de los males que aqueja la sociedad costarricense es la poca memoria histórica de los eventos y personas que forjaron la Costa Rica que tenemos Goicoechea no es la excepción. Es así que, me parece urgente crear un puesto municipal y su debido espacio físico para promover el recuerdo de la historia cantonal desde la investigación, recopilación y exposición de esta información. Dicho puesto con el debido requerimiento académico y técnico para realizar esa labor. Existen en el cantón personalidades reconocidas de universidades que pueden asesorarlos para tal fin. Solo hace falta buena voluntad y una simple llamada a ellos y estoy seguro que con gusto los ayudaran con sus conocimientos. Por

citar a dos Francisco Enríquez Solano y Raúl Arias Sánchez de quienes sin duda alguna ustedes deben haber oído mención.

4 Homenaje a héroes del cantón: en relación con lo anterior, quiero también proponer que la Municipalidad le rinde un merecido y justo aunque tardado homenaje a los guadalupanos (aproximadamente 77 personas) que combatieron en la campaña nacional de 1856-1857 contra los filibusteros. Para tal fin se cuenta con la información del libro "Los Soldados de la Campaña 1856-57" del historiador guadalupano don Lic. Raúl Arias Sánchez. Yo contacte hace unas semanas a don Raúl para tener más información de estos héroes y dentro de la conversación me indico que en años pasados había tratado de comunicarse con el alcalde de turno de turno para proponer algo parecido pero no le dieron el espacio para exponerlo, lo cual lo dejo muy desencantado. Yo se que esta ocasión será diferente pues no es algo que requiera de grandes costos ni mucho menos y es la oportunidad para que la Municipalidad se luzca en tan merecido homenaje.

5- Aprobación del reglamento de obras menores: Desde hace casi tres años se aprobó la ley de Obras menores que simplificada significativamente el trámite de permisos de construcción para las personas que tuviesen que realizar obras menores de 10 salarios base de costo, lo cual era un beneficio para el contribuyente que requería urgente ejecutar obras en su propiedad ya que le facilitaba la tramitación de este documento y al municipio porque les minimizaba costos también y disminuiría la ejecución de obras pequeñas sin los permisos respectivos. Para esto se daba un plazo de 6 meses para la elaboración del reglamento del reglamento respectivo a las municipalidades a partir de la publicación de la ley para poder así implementarla. Pero inexplicablemente, aunque se hizo el reglamento y así me lo han expresado en unas cinco veces que he ido a consultar sobre esto al departamento de ingeniería a lo largo de estos tres años, aun no ha sido aprobado por el Concejo Municipal en detrimento directo del contribuyente, máxime en la actual situación económica donde la actividad de construcción ayuda a generar empleo. Así pues pareciera que la única explicación que uno encuentra para que se de esta situación es que no se quiere favorecer al contribuyente con esta ley pura negligencia, sin importar la necesidad de las personas que requieren hacer mejoras en sus viviendas. Por lo tanto les pido por favor que cumplan la ley aprobando el reglamento lo más antes posible.

6 Interés moratorio en pago de impuestos Otro aspecto que quiero señalar también es el del porcentaje de interés moratorio que cobra la Municipalidad por atraso en el pago de impuestos. Desde hace años este porcentaje es mayor al 15.91% siendo que la inflación interanual ha estado por debajo del 2% y ni que decir de los aumentos salariales. Si se quiere dar un apoyo y respiro a la gente sobre todo en la coyuntura actual debería establecerse el porcentaje de la multa con relación a la inflación o a la tasa básica pasiva. Insisto y pienso que con la actual situación económica es imperativo y urgente que así se haga por lo que una vez más ruego así lo hagan en consideración a los muchos vecinos del cantón que están con problemas económicos.

7. Asfaltado de calles El último punto tiene que ver con el asfaltado de calles en Barrio Independencia, lugar donde resido. Resulta que hace unos años se hizo el asfaltado de este sector pero lamentablemente dejaron por fuera tres sectores del barrio sin alguna razón lógica

para tal motivo a menos que por ser calles ciegas no se les diera la importancia que debían pues igualmente las personas que viven frente a estas calles pagan los impuestos. Yo converse con el Ingeniero de Vías quien me atendió gentilmente y me indico que era asunto de prioridad para con otras vías principales de mayor tránsito. Yo eso lo entiendo claramente y soy consciente de la prioridad y de su costo. Pero no quisiera con base en esa afirmación, esta labor durmiera el sueño de los justos por varios años más y se me brinde una fecha razonable para la ejecución de estos trabajos. Los sectores a que me refiero son los 100 metros de calle frente al costado este del Salón Comunal de Barrio Independencia y los 50 metros al costado este del Hogar San Antonio y otro de unos 150 metros al norte de la pulpería 5 estrellas.

No omito manifestar que en días pasado las municipalidades les solicitaron a los diputados que las excluyeran de la aplicación de la ley fiscal en ciertos puntos porque decían les afectaba sus labores y los diputados se lo concedieron. Yo desearía que esa diligencia para solicitar esa exclusión fuera igual cuando se trata de beneficiar en forma justa a los vecinos del cantón lo cual no me cabe duda sea su aspiración a la hora de optar por los cargos que ocupan hoy y por los que un porcentaje de la población les dio su confianza con el voto.”

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se traslada el SM 2224-2020 a la Administración para que valore todas las peticiones de señor Luis Fernando Meza Gutiérrez para ver cuales se pueden adecuar al Plan de Trabajo.
2. Se le comunique al señor Luis Fernando Meza Gutiérrez.
3. Se solicita la firmeza”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 152-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°152-2020 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°152-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°152-2020 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 9

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se traslada el SM 2224-2020 a la Administración para que valore todas las peticiones de señor Luis Fernando Meza Gutiérrez para ver cuales se pueden adecuar al Plan de Trabajo.
2. Se le comunique al señor Luis Fernando Meza Gutiérrez.
3. Se solicita la firmeza” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO V.VI.

DICTAMEN N° 153-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 09 de diciembre del 2020, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, William Rodríguez Román, como asesores Manuel Vindas Duran, Andrea Chaves, Gustavo Brade Salazar y Melissa Valdivia Zúñiga se conoció lo siguiente:

SM-2235-2020 SE CONOCIO OFICIO MG-AG-06221-2020 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO.

1. Que en Sesión Ordinaria N° 44-2020 celebrada el día 02 de noviembre de 2020, Artículo III inciso 24) se conoció oficio MG-AG-06221-2020 suscrito por el Alcalde Municipal que indica:

“En atención al oficio SM 1415-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 26-2020 celebrada el día 29 de junio de 2020, artículo V.VII, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 086-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales.

Al respecto me permito adjuntar oficio CD-SF-033-2020 recibido en este Despacho el día 27 de octubre de 2020, suscrito por el señor Kevin Mora Méndez, Presidente del Concejo de Distrito de San Francisco, el cual rinde informe al respecto; en el cual dentro de lo que menciona, indica el uso que se le dará después de la pandemia del COVID-19, que hasta momento cuentan con tres solicitudes de por parte de algunos grupos organizados del distrito a saber:

1. La Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco lo solicita para realizar sus sesiones de Junta Directiva 2 veces al mes.
2. El Grupo de Narcóticos Anónimos lo solicita para llevar a cabo sus reuniones semanales.
3. El Grupo de Adultos Mayores, el cual lo utilizaría para su reunión semanal.

Así mismo señala el señor Mora Méndez que la idea es que también sea utilizado para el caso de que alguna familia del Distrito sufra alguna emergencia en su hogar.”

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se toma nota del SM 2235-2020 en virtud que es para conocimiento de esta comisión y se le agradece al Consejo de Distrito de San Francisco la participación que ha tenido con los grupos de interés comunal.
2. Se solicita la firmeza”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 153-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°153-2020 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°153-2020 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°153-2020 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 10

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se toma nota del SM 2235-2020 en virtud que es para conocimiento de esta comisión y se le agradece al Consejo de Distrito de San Francisco la participación que ha tenido con los grupos de interés comunal.
2. Se solicita la firmeza” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO V.VII**DICTAMEN N° 077-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

“En reunión extraordinaria, celebrada virtualmente el día 25 de noviembre de 2020, a las 4:15 pm con la presencia de la regidora propietaria Carolina Arauz, Presidenta, Regidor Propietario William Rodríguez, Lilliam Guerrero Vásquez, Erika Castro Calderón, Johnny Soto Zúñiga, asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión conoció en reunión extraordinaria del 25 de noviembre de 2020, los oficios que se señalan en el siguiente cuadro y que los mismos corresponden a proyectos de ley donde se tomó acuerdo en cada caso según se detalla a continuación:

Oficio	Expediente	Se acuerda
SM 2384-2018	20.985 Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente	Tomar nota por ser Ley, la Ley 9786
SM 2328-2018	20.878 Reforma a la Ley de la defensoría de los habitantes	Tomar nota por ser archivado.
SM 0162-2019	21.043 Reforma al Artículo 24 Asignaciones Presupuestarias Capítulo IV Ley Fiscal	Tomar nota por ser archivado
SM 1007-2018 SM 1102-2018	20.527 Ley de incorporación de la variable del cambio climático como eje transversal obligatorio	Tomar nota por ser archivado
SM 2073-2017 SM 1989-2017	17.742 Ley para la gestión integrada del recurso hídrico	Tomar nota por ser archivado
SM 1868-2018	20.694 Reforma Artículo 57 Ley 6943 sobre la zona marítimo terrestre	Tomar nota por ser archivado
SM 2076-2018 SM 400-2019	Ley del Sistema de Estadística Nacional	Tomar nota por ser Ley, la Ley 9694
SM 1965-2018	20.671 Reforma de la Ley 9047, Ley Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico	Tomar nota por ser archivado
SM 2133-2018	20.649 Reforma integral a la Ley Creación de centros cívicos	Tomar nota por ser ley, Ley 9668
SM 2143-2018 SM 2479-2019	19.548 Ley de movilidad ciclística	Tomar nota por ser ley, Ley 9660
SM 1930-2018	20.875 Modificación Ley 8839	Tomar nota por ser ley, Ley

SM 0439-2019	Ley para la gestión integral de residuos	9825
SM 2421-2018	20.929 Fortalecimiento de modelos eficientes de asociación entre el sector público y privado para el desarrollo de obra pública	Tomar nota por ser ley, Ley 9701
SM 829-2018 SM 937-2018	20.374 Creación de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad	Tomar nota por ser archivado
SM 1854-2018	20.913 Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres nacionales	Tomar nota por ser ley, Ley 9641
SM 1434-2020 SM 1740-2020 SM 1825-2020	21.982 Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo, social y económico de CR y declaración del Día Nacional de las Abejas	Tomar nota por ser ley.
SM 1435-2020 SM 1992-2020	21.737 Reforma del Artículo 90 bis de la ley 7794 Código Municipal	Tomar nota por ser ley.
SM 0243-2019	20.404 Ley del Sistema de Estadística Nacional	Tomar nota por ser ley, Ley 9694

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomar nota de los siguientes oficios: SM 2384-2018, SM 2328-2018, SM 0162-2019, SM 2039-2018, SM 1007-2018, SM 1102-2018, SM 2073-2017, SM 1989-2017, SM 1868-2018, SM 2076-2018, SM 400-2019, SM 1965-2018, SM 2133-2018, SM 2143-2018, SM 2479-2019, SM 1930-2018, SM 439-2019, SM 2421-2018, SM 829-2018, SM 937-2018, SM 1854-2018, SM 1434-2020, SM 1740-2020, SM 1825-2020, SM 1435-2020, SM 1992-2020 por ser algunos ley y/o archivados.
2. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.
3. Comuníquese este acuerdo a las personas correspondientes en la Asamblea Legislativa.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 077-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°077-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°077-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°077-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 11

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomar nota de los siguientes oficios: SM 2384-2018, SM 2328-2018, SM 0162-2019, SM 2039-2018, SM 1007-2018, SM 1102-2018, SM 2073-2017, SM 1989-2017, SM 1868-2018, SM 2076-2018, SM 400-2019, SM 1965-2018, SM 2133-2018, SM 2143-2018, SM 2479-2019, SM 1930-2018, SM 439-2019, SM 2421-2018, SM 829-2018, SM 937-2018, SM 1854-2018, SM 1434-2020, SM 1740-2020, SM 1825-2020, SM 1435-2020, SM 1992-2020 por ser algunos ley y/o archivados.
2. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.
3. Comuníquese este acuerdo a las personas correspondientes en la Asamblea Legislativa. **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO V.VIII.

DICTAMEN N° 001-2021 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

“En reunión extraordinaria celebrada el 06 de enero de 2021 mediante reunión virtual por la plataforma Zoom, con la participación de William Rodríguez Román, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente y Lorena Miranda Carballo; se conoció lo siguiente: **SM-02-2021: EN SESIÓN ORDINARIA N° 01-2021, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2021, ARTÍCULO III, INCISO 2), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-07551-2020 POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 01-2021, celebrada el día 04 de enero de 2021, Artículo III, inciso 2), se conoció oficio MG-AG-07551-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual señala:

“Resolución Administrativa.

En atención a oficio que se refiere al reclamo de anualidades laboradas en el Sector Público por el Lic. Roy Díaz Elizondo, Jefe a.i. de la Policía Municipal, así como al estudio realizado mediante oficio DRH- 1504-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se toma la siguiente resolución:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS (Sector Público)

Fundamento legal:

1. Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 Artículo 12 inciso c).
2. Dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República N° 004 de Enero de 1999 y C-422-2007.
3. Dictámenes emitidos por la Dirección Jurídica, DJ 166-2013.
4. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
5. Normas Técnicas de Presupuesto.

6. Ley General de Administración Pública.
7. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 23-12, artículo N° 12, aprobando dictamen de la Comisión de Hacienda #35-12, deroga el inciso c) del artículo N° 10 de la Sesión Extraordinaria 05-2000 que limitada el reconocimiento de cinco anualidades.
8. Código Municipal artículo 112.
9. Dictamen DJ 428-2019.

Cabe mencionar el reconocimiento rige en el momento que exista el contenido presupuestario en la partida de reconocimiento por años servidos, se anexa cuadro de reconocimiento de anualidades.

RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES SERVIDORES MUNICIPALES

Nombre del funcionario:	Periodo a reconocer	Fecha de ingreso a la Municipalidad	N° años por reconocer	Monto por mes de una anualidad	Observaciones
Roy Díaz Elizondo.	Reconocimiento de 19 años laborados para la Municipalidad de San José.	01-09-2020	19 años	¢25.543.35	(1) Según lo establece la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Código Municipal el pago regirá a partir de la existencia del contenido presupuestario el cual es notificado por la Dirección Administrativa-Financiera. (2) El monto mensual por cada anualidad representa el 3% de su salario base el cual se

					incorpora en el salario del funcionario una vez que exista contenido presupuestario
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------

Lo anterior para su valoración de aprobación.”

POR TANTO, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de diecinueve (19) anualidades por años laborados para la Municipalidad de San José, al señor Roy Díaz Elizondo, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07551-2020, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-1504-2020 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 001-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°001-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 12

“**POR TANTO**, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de diecinueve (19) anualidades por años laborados para la Municipalidad de San José, al señor Roy Díaz Elizondo, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07551-2020, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-1504-2020 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO V.IX.**DICTAMEN N° 002-2021 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

“En reunión extraordinaria celebrada el 06 de enero de 2021 mediante reunión virtual por la plataforma Zoom, con la participación de William Rodríguez Román, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente y Lorena Miranda Carballo; se conoció lo siguiente: **SM-07-2021: EN SESIÓN ORDINARIA N° 01-2021, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2021, ARTÍCULO III, INCISO 11), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-07602-2020 POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:

1. En su oficio la señora Irene Campos Jiménez, Alcaldesa Municipal a.i., anexa el oficio **DRH.01509-2020**, suscrito por el señor Ansoni Soto Campos, Asistente a.i. del Departamento de Recursos Humanos, quien solicita aprobar las siguientes liquidaciones de derechos laborales:

Nombre	Orozco Torres William.
Identificación	3 0227 0015.
Puesto	Misceláneo (Aseo de Vías y Sitios Públicos).
Fecha ingreso	07/01/1986.
Fecha egreso	01/01/2021.
Motivo	Renuncia.
Antigüedad	35 años
Salarios últimos 6 meses (cesantía)	6.149.311,19
Salario promedio mensual (cesantía)	1.024.885,20
Concepto	Pago 12 años de cesantía.
Observaciones	Renuncia al puesto acogiéndose al derecho de Pensión por Vejez, a partir del 01 de enero del 2021. Cálculo de Auxilio de Cesantía, se cancela un tope de doce años todo de acuerdo al oficio AG 01791-2019 donde la Alcaldía Municipal indica que analizado el oficio DJ 106-2019, respeto a la acción de inconstitucionalidad presentado por el Diputado Otto Guevara, con el propósito de suspender el Artículo 57 de la Convención Colectiva, así como el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcalde N° 38 del Diario Oficial La Gaceta, el día 18 de febrero del 2019, se realicen los cálculos y pago de auxilio de cesantía máximo de doce años, tomando en cuenta la acción de inconstitucionalidad y el reglamento a la Ley 9635.

Nombre	Porras Méndez Gabriel.
--------	------------------------

Identificación	3 0230 0818.
Puesto	Misceláneo (Recolección de Basura).
Fecha ingreso	24/05/1982.
Fecha egreso	28/12/2020.
Motivo	Renuncia.
Antigüedad	39 años
Salarios últimos 6 meses (cesantía)	5.189.381,94
Salario promedio mensual (cesantía)	864.896,99
Concepto	Pago 12 años de cesantía y vacaciones no disfrutadas.
Observaciones	Renuncia al puesto acogiéndose al derecho de Pensión por Vejez, a partir del 28 de diciembre del 2020. Cálculo de Auxilio de Cesantía y vacaciones no disfrutadas, se cancela un tope de doce años todo de acuerdo al oficio AG 01791-2019 donde la Alcaldía Municipal indica que analizado el oficio DJ 106-2019, respeto a la acción de inconstitucionalidad presentado por el Diputado Otto Guevara, con el propósito de suspender el Artículo 57 de la Convención Colectiva, así como el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcalde N° 38 del Diario Oficial La Gaceta, el día 18 de febrero del 2019, en donde queda establecido el reconocimiento máximo por concepto de cesantía, por lo que ordena que a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo indicado sea 18 de febrero del 2019, se realicen los cálculos y pago de auxilio de cesantía máximo de doce años, tomando en cuenta la acción de inconstitucionalidad y el reglamento a la Ley 9635.

Nombre	Garbanzo Guzmán Gerardo.
Identificación	1 0499 0418
Puesto	Chofer Vehículo Pesado (Recolección de Basura).
Fecha ingreso	13/01/1982.
Fecha egreso	25/12/2020.
Motivo	Renuncia.
Antigüedad	39 años
Salarios últimos 6 meses (cesantía)	5.863.363,78
Salario promedio mensual (cesantía)	977.227,30
Concepto	Pago 12 años de cesantía y vacaciones no

	disfrutadas.
Observaciones	Renuncia al puesto acogiéndose al derecho de Pensión por Vejez, a partir del 25 de diciembre del 2020. Cálculo de Auxilio de Cesantía y vacaciones no disfrutadas, se cancela un tope de doce años todo de acuerdo al oficio AG 01791-2019 donde la Alcaldía Municipal indica que analizado el oficio DJ 106-2019, respeto a la acción de inconstitucionalidad presentado por el Diputado Otto Guevara, con el propósito de suspender el Artículo 57 de la Convención Colectiva, así como el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcalde N° 38 del Diario Oficial La Gaceta, el día 18 de febrero del 2019, en donde queda establecido el reconocimiento máximo por concepto de cesantía, por lo que ordena que a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo indicado sea 18 de febrero del 2019, se realicen los cálculos y pago de auxilio de cesantía máximo de doce años, tomando en cuenta la acción de inconstitucionalidad y el reglamento a la Ley 9635.

Nombre	Salazar Zúñiga José (q.d.D.g).
Identificación	3 0224 0092
Puesto	Misceláneo (Mantenimiento de Calles y Caminos).
Fecha ingreso	09/11/2015.
Fecha egreso	05/12/2020.
Motivo	Renuncia.
Antigüedad	05 años
Salarios últimos 6 meses (cesantía)	2.789.142,37
Salario promedio mensual (cesantía)	464.857,06
Concepto	Pago 12 años de cesantía y vacaciones no disfrutadas.
Observaciones	Cálculo de auxilio de cesantía y vacaciones no disfrutadas, debido a defunción del día 05 de diciembre del 2020, todo según acta de defunción del Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil.

2. Los datos y el cálculo de la liquidación laboral por el concepto indicado son responsabilidad de la Administración.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales según el Código de Trabajo, de los siguientes ex servidores municipales, que se detallan en los oficio **DRH.01509-2020** del Departamento de Recursos Humanos, y oficio **MG-AG-07602-2020** suscrito por la Alcaldesa Municipal a.i., los cuales se enumeran a continuación:

1.1 Por concepto de **Auxilio de Cesantía** al señor **Orozco Torres William**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula: 3 0227 0015.

1.2 Por concepto de **Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas** al señor **Porras Méndez Gabriel**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Recolección de Basura, cédula: 3 0230 0818.

1.3 Por concepto de **Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas** al señor **Garbanzo Guzmán Gerardo**, **Puesto:** Chofer Vehículo Pesado, **Unidad:** Recolección de Basura, cédula: 1 0499 0418.

1.3 Por concepto de **Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas** al señor **Salazar Zúñiga José (q.d.D.g)**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Mantenimiento de Calles y Caminos, cédula: 3 0224 0092.

2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.

3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.

4. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 002-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°002-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°002-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°002-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 13

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales según el Código de Trabajo, de los siguientes ex servidores municipales, que se detallan en los oficio **DRH.01509-2020** del Departamento de Recursos Humanos, y oficio **MG-AG-07602-2020** suscrito por la Alcaldesa Municipal a.i., los cuales se enumeran a continuación:

1.1 Por concepto de **Auxilio de Cesantía** al señor **Orozco Torres William**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula: 3 0227 0015.

1.2 Por concepto de **Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas** al señor **Porras Méndez Gabriel**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Recolección de Basura, cédula: 3 0230 0818.

1.3 Por concepto de **Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas** al señor **Garbanzo Guzmán Gerardo**, **Puesto:** Chofer Vehículo Pesado, **Unidad:** Recolección de Basura, cédula: 1 0499 0418.

1.3 Por concepto de **Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas** al señor **Salazar Zúñiga José (q.d.D.g)**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Mantenimiento de Calles y Caminos, cédula: 3 0224 0092.

2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.

3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.

4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO V.X.

DICTAMEN N° 003-2021 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

“En reunión extraordinaria celebrada el 06 de enero de 2021 mediante reunión virtual por la plataforma Zoom, con la participación de William Rodríguez Román, Presidente; Fernando Chavarría Quirós, Vicepresidente y Lorena Miranda Carballo; se conoció lo siguiente: **SM-10-2021: EN SESIÓN ORDINARIA N° 01-2021, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2021, ARTÍCULO III, INCISO 15), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-07620-2020 POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:

1. En su oficio la señora Irene Campos Jiménez, Alcaldesa Municipal a.i., anexa el oficio **DRH.01512-2020**, suscrito por el señor Ansoni Soto Campos, Asistente a.i. del Departamento de Recursos Humanos, quien solicita aprobar la siguiente liquidación de derechos laborales, con la observación de que el colaborador municipal cesa funciones el 08 de abril del 2021 y debido a que no presentó nota para cálculo de prestaciones para el ejercicio económico 2021, no existiría contenido presupuestario para el siguiente año, por lo que con instrucciones del Director Administrativo Financiero, se liquidan las prestaciones legales con el contenido existente en el ejercicio económico 2020: :

Nombre	Garro Fonseca José.
Identificación	3 0230 0908.
Puesto	Misceláneo (Aseo de Vías y Sitios Públicos).
Fecha ingreso	28/03/1983.
Fecha egreso	08/04/2021.
Motivo	Renuncia.
Antigüedad	38 años
Salarios últimos 6 meses (cesantía)	4.833.309,87
Salario promedio mensual (cesantía)	805.551,65
Concepto	Pago 12 años de cesantía.
Observaciones	Renuncia al puesto acogiéndose al derecho de Pensión por Vejez, a partir del 08 de abril del 2021. Cálculo de Auxilio de Cesantía, se cancela un tope de doce años todo de acuerdo al oficio AG 01791-2019 donde la Alcaldía Municipal indica que

	<p>analizado el oficio DJ 106-2019, respeto a la acción de inconstitucionalidad presentado por el Diputado Otto Guevara, con el propósito de suspender el Artículo 57 de la Convención Colectiva, así como el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcalde N° 38 del Diario Oficial La Gaceta, el día 18 de febrero del 2019, se realicen los cálculos y pago de auxilio de cesantía máximo de doce años, tomando en cuenta la acción de inconstitucionalidad y el reglamento a la Ley 9635.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Los datos y el cálculo de la liquidación laboral por el concepto indicado son responsabilidad de la Administración.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales a partir del 08 de abril de 2021, por concepto de **Auxilio de Cesantía según el Código de Trabajo** al servidor municipal **Garro Fonseca José, Puesto: Misceláneo, Unidad: Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula 3 0230 0908**, cuando el funcionario cese de funciones a partir del 08 de abril de 2021, justificado en que no se presentó nota para el cálculo de prestaciones para el ejercicio económico 2021, por lo cual, no existiría contenido presupuestario para el siguiente año, para lo cual se liquidan las prestaciones legales con el contenido existente en el ejercicio económico 2020, según detalle de liquidación adjunta en el oficio DRH. 01512-2020 del Departamento de Recursos Humanos, y solicitud de oficio MG-AG-07620-2020 suscrito por la Alcaldesa Municipal a.i.

2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.

3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.

4. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 003-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°003-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°003-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°003-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 14

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales a partir del 08 de abril de 2021, por concepto de **Auxilio de Cesantía según el Código de Trabajo** al servidor municipal **Garro**

Fonseca José, Puesto: Misceláneo, Unidad: Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula **3 0230 0908**, cuando el funcionario cese de funciones a partir del 08 de abril de 2021, justificado en que no se presentó nota para el cálculo de prestaciones para el ejercicio económico 2021, por lo cual, no existiría contenido presupuestario para el siguiente año, para lo cual se liquidan las prestaciones legales con el contenido existente en el ejercicio económico 2020, según detalle de liquidación adjunta en el oficio DRH. 01512-2020 del Departamento de Recursos Humanos, y solicitud de oficio MG-AG-07620-2020 suscrito por la Alcaldesa Municipal a.i.

2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.
3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

Cuestión de orden

La Regidora Suplente Nicole Mesen Sojo señala, es que quería extérnales una inquietud que me quedó ahora con el tema de Asuntos Urgentes sobre la nota del ex presidente del Comité Cantonal de Deportes y es que conforme lo que recomendó la compañera Carolina ustedes tienen que tomarlo por acuerdo y no se sometió a votación, tienen dos opciones o dispensarlo de trámite como generalmente se hace con los documentos de asuntos urgentes y someterlo a votación la recomendación de la compañera Carolina o bien trasladarlo a una comisión para que estudie y presente dictamen, pero no tomaron el acuerdo en pleno, o sea aclaro y lo están dejando como en el limbo, entonces bajo qué acuerdo les van a responder si no lo sometieron a votación, entonces quería dejarles como la inquietud para que antes de que lleguen al capítulo de mociones pues tomen la decisión que vayan a tomar.

El Presidente del Concejo Municipal señala, bueno si tenés razón, bueno de todas maneras había una voluntad de mandarlo expresamente, pero hagámoslo, si quiere oficialmente con un acuerdo municipal, lo que hay que decirle es que ya no tiene, ya el renuncio y punto una respuesta muy concreta, es que él le manda copia a todo mundo, pero hagámoslo con un acuerdo y se lo mandamos al Comité para que quede bien, tenemos que dispensarlo de trámite.

(Dicho acuerdo consta en el artículo asignado al documento DA-174-2020, artículo V.VI)

ARTICULO VI

MOCIONES

ARTICULO VI.I.

REGIDORES PROPIETARIOS FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS, CAROLINA ARAUZ DURAN Y LA REGIDORA SUPLENTE NICOLE MESÉN SOJO

“El suscrito FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS Regidor Propietario, con fundamento en el Artículo 27 inciso b) del Código Municipal y los Artículos 34 incisos d) y e) Artículos 35 y 38 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, con todo respeto presento la presente MOCION DE ORDEN CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

CONSIDERANDO:

- 1-En vista de la renuncia del Señor Ronald Salas Barquero Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, y conocida en la Sesión Ordinaria N° 52 del Lunes 28 de diciembre de 2020; así como también se conoció la renuncia de la señora Desiré Bermúdez Villarebia y del señor Randall López Ríos, integrantes del Comité Cantonal de Deportes.
- 2-Es de suma urgencia integrar totalmente el Quórum instrumental y estructural del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea; para que su funcionamiento sea eficaz y exista seguridad jurídica de los acuerdos que se aprueben; solicito conforme al artículo 174 del Código Municipal y los artículos 13, 14, 92, 105 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea y los Comités Comunales de Deportes se proceda de inmediato a realizarse el trámite de convocatoria y elección de los miembros faltantes del Comité.
- 3-Que debe realizarse la convocatoria de sustitución de los integrantes salientes, por el resto del período hasta la fecha en que estaban nombrados: La Convocatoria del Concejo Municipal hacia las Organizaciones Deportivas y Recreativas para la respectiva elección entre sus delegados de su representante ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea, se hará a partir del 4 al 12 de diciembre de 2021 y que en la tercera semana del mes de enero con fecha lunes 18 de enero de 2021 sea juramentado el nuevo miembro por este Concejo Municipal.
- 4-Que el Concejo Municipal conforme al artículo 102 del Reglamento, se proceda a elegir al nuevo representante del Concejo Municipal; para lo cual solicito al Señor Presidente del Concejo a establecerle en el orden del día del próximo lunes 11 de diciembre, cumpliendo los postulantes con todos los requisitos del artículo 13 de este Reglamento y posteriormente sea juramentado.

POR TANTO:

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR **MOCIONO POR EL ORDEN:**

- 1- SE APRUEBE ESTA MOCION DE ORDEN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.**
- 2-** Que por haberse recibido y conocido en la Sesión Ordinaria N°52 del lunes 28 de diciembre de 2020, las renunciaciones de los señores Ronald Salas Barquero y Desiré Bermúdez Villarebia, ambos integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea; es de suma importancia y necesidad se realice la respectiva sustitución de ambos integrantes a fin de que el Comité Cantonal tenga conformado el Quórum legal correspondiente conforme lo dispone el artículo 173 siguientes del Código Municipal y los artículos 13, 14, 92, 105 y siguientes del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea y los Comités Comunales de Deportes.
- 3-** Solicito con todo respeto a este Honorable Concejo Municipal, se apruebe la Convocatoria de elección de las vacantes de ambos miembros del Comité Cantonal; conforme a los trámites requisitos y plazos que dispone el Reglamento indicado en los Puntos 3 y 4 de los Considerandos, estos nuevos miembros sustituirán y durarán en sus cargos por el resto del periodo correspondiente.

4- Solicito se acoja y apruebe esta Moción con dispensa de trámite de comisión y se apruebe como definitivamente aprobado con carácter firme.”

El Presidente del Concejo Municipal señala, Fernando también le podríamos agregar que se nombre el Fiscal, para que se le ponga ese por tanto o se le agregue nada más eso.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez menciona, es que tengo unas dudas sobre este tema, el Reglamento dice en el artículo 94°, que quien hace la convocatoria de las Asociaciones Deportivas, porque ahí don Ronald por las Asociaciones Deportiva es el Comité Cantonal de Deportes, no somos nosotros, entonces yo pienso que debería quedar como claro, también me entra la duda quisiera por favor que don Mariano tal vez nos aclare, también se supone que al no estar conformado todos los miembros del comité de deportes verdad entonces los acuerdos que ellos tomen no tendrían validez, eso es un pronunciamiento de la Procuraduría al respecto, esto me lleva a otro asunto más, entonces que eso significaría que el Comité Cantonal de Deportes ha actuado en forma ilegal porque desde el 2018 se debió haber nombrado a las dos personas del Comité de la Persona Joven, porque hay una modificación al código, el código que dice eso, entonces si ahora por no estar, al estar incompleto no pueden tomar acuerdos, entonces como ha funcionado de 2018 si no estaba todos sus miembros nombrados verdad, entonces y entonces quien hace la convocatoria y como lo conformamos, ahora no hay Comité de la Persona Joven, entonces como, tal vez don, le pido por favor don Mariano que si me puede aclarar esas dudas.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, dos cosas con este asunto, con esta moción lo que se pretende es comunicarle al Comité y a las organizaciones que se haga el proceso, si votemos la dispensa de la moción, se me había olvidado.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Fernando Chavarría Quirós, Carolina Arauz Duran y la Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal indica, esto es para comunicarle tanto al comité y a las organizaciones qué esas plazas están vacantes para que procedan hacer el procedimiento y lo otro que yo lo interpreto que don Mariano me imagino lo va a explicar bien, es el asunto de la persona joven era a partir del 2021 yo estoy casi algo eso, pero vamos a darle la palabra a don Mariano para que lo explique.

El Asesor Legal indica, respecto a la duda sobre la persona joven que faltan de integrar los dos, la ley que es del 2018 si mal no recuerdo establece la obligatoriedad de nombrar dos menores de 18 años y hasta 15 años creo, de 15 a 18, dio la ley 6 meses para que se reglamentará, al principio esa ley tuvo muchas dificultades y fue muy cuestionada, la ley fue muy cuestionada incluso la Unión Nacional de Gobiernos Locales y algunas municipalidades pensaron en algún momento en presentar una inconstitucionalidad por la representación que tenía los dos menores que no tienen responsabilidad por no ser mayores de edad que votaban dentro del comité cantonal de deportes, tomaban decisiones, con el voto de ellos pero la responsabilidad era de los otros 5 o de los 3 o de los 4 que quedaban, entonces eso motivo muchas discusiones en la Comisión de Asuntos Jurídicos pasado se discutió mucho eso, pero no se llegó a modificar el Reglamento para nombrar a estos dos jóvenes, al extremo que

quedan según oí ahora 4 municipalidades cuyos Comités Cantonales de Deportes no se les ha nombrado estos dos menores, lo que significa que de su promulgación hasta la fecha han venido nombrando unas sí, atrasándose las otras, así que dada esa situación yo no veo, no encuentro que porque no se hayan nombrado ha venido funcionando ilegalmente el comité cantonal de deportes, no lo veo así, lo que pasa es que tampoco se puede quedar sin resolverlo, tendrán que nombrarlos así que eso sería y hay un problema para el nombramiento de estos dos jóvenes por qué tiene una mecánica un tanto no complicada pero sí complejo porque tiene que hacer varias organizaciones religiosas jóvenes en fin, que tiene que nombrar cada uno sus distintos candidatos y después aquí en una asamblea, en una reunión, el Concejo nombrarlo, por ese lado, lo otro era que en cuanto al Comité Cantonal de Deportes, que el Comité Cantonal de Deportes esta acéfalo, no tiene, acéfalo porque no tiene representación legal, pero no tiene el quórum estructural para poder funcionar, entonces ante eso pues se ve claro, que no es el Presidente del comité Cantonal de Deportes él que va a convocar a las asociaciones deportivas, lo puede hacer perfectamente el Concejo Municipal enviar los comunicados, no sé si queda claro doña Lilliam.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez manifiesta, sí digamos entiendo la parte de que si el comité no puede funcionar pues entonces sería el Concejo, entonces debería quedar claro y creo que en la convocatoria decir que por n situación el Concejo va a convocar a las organizaciones deportivas, además de que si está un poquito confusa la moción, porque incluso los artículos que cita no son precisamente los que hablan de nombramiento de los miembros de la Junta, entonces tal vez que quede muy claro para que no haya confusión y para posibles nulidades porque a alguien no le quedó claro y que después alegue, pero me sigue preocupando lo del quórum estructural usted mismo lo dice, que no puede funcionar y el comité no se conforma por 5 se conforma de 7 por ley, verdad entonces me sigue preocupando eso porque incluso aquí la Procuraduría dice expresamente: "La ausencia de integración completa del colegio entraña un vicio de constitución del órgano y trae aparejada nulidad de sus actos aun si el quórum estructural está asegurado por los miembros presentes, entonces si me preocupa que digamos este se haya estado funcionando sin el quórum estructural y entonces hayan problemas de nulidades y entonces nosotros como Concejo Municipal tengamos responsabilidad al respecto, entonces esa parte yo sé que es muy importante el nombramiento de los dos miembros que renunciaron, pero analizando el tema, revisando lo del Comité Cantonal de Deportes para venir clara con ese tema, me encontré esta parte que yo no la tenía en mente y entonces me entra la duda, porque si no se ha podido pero la ley no dice si puede lo hace, no el artículo 167 nos dice que está conformado por 7 personas y entonces no hemos tenido quórum estructural, entonces eso me preocupa no sé tal vez don Mariano yo sé que a veces esas cosas uno no puede contestar, porque hay que revisar un poquito más, pero tal vez le da una revisada y nos trae alguna respuesta para la próxima sesión para que podamos nosotros ya analizar ese tema porque si me parece que el quórum estructural son 7 no son 5 ya la ley está y está vigente, por más discusiones y por más cosas, yo incluso me parece a una barbaridad que menores de edad voten, no me parece que este bien, pero ya está, así es verdad, entonces independientemente si uno está de acuerdo o no ya es ley, entonces si me preocupa esa parte y tal vez que en la moción se aclare que se haga la

convocatoria y que no lo hace el comité conforme lo que dice el artículo 94 del reglamento por no tener el quórum estructural el Comité Cantonal de Deportes, entonces como para que no hayan alguna distorsión por ahí.

El Presidente del Concejo Municipal indica, dos cosas doña Lilliam usted que está es un buen punto este que estamos tratando y yo siento que es la forma de subsanar esto ahora que se tiene que nombrar tres miembros el fiscal y dos miembros del comité, deberíamos de nombrar a los dos representantes de las personas jóvenes, porque el Concejo puede hacerlo directamente, pero bueno y lo otro yo estoy seguro que esos menores de edad no votan por qué son de 15 años a 17 y resto, dicen que, que no votan, pero vamos a conseguir jurisprudencia porque San José los tiene, San José los hizo, usted está bien que don Mariano nos puede traer un uniforme muy claro y nos dé un dictamen sobre eso, si votan o no votan.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós expresa, sí con respecto a la duda que tiene doña Lilliam, a mí me salta otra pero no es la misma y diferente, si bien es cierto la aclaración que dice don Mariano, que efectivamente esa ley estuvo muy cuestionada y las personas que era un proyecto de ley y varias asociaciones lo empezaron a hacer pero la obligatoriedad empezó en marzo de 2020, inclusive un muchacho que estaba en la persona joven presentó algo ante la Sala Constitucional diciendo que también que era que estaban nulos todos los acuerdos de marzo pero me nace una duda porque la obligatoriedad empieza en marzo, pero ellos fueron electos en diciembre del 2019, hasta donde yo sé no podría aplicar ampliarlo porque ya está estructurado con 5 miembros para ahora sí, para que de ahora en adelante para futuros nombramiento sí podría ser de 7, yo no sé cómo nosotros podríamos integrar 7 miembros porque lo que habla el código y toda esta ley es de la conformación inicial en ese caso si no se hizo también habla de un de una parte donde si en este caso como nosotros que no tenemos persona de la persona joven queda a disposición del Concejo Municipal, pero habla de la integración inicial ya ellos empezaron funciones desde el 2019 en el 2020 se creó la obligatoriedad ya fija de que efectivamente ya participarán jóvenes de 15 a 18 que sí tienen derecho a voto por cierto, pero si me nace la duda de que ya se fija ley pero nosotros no podríamos pienso yo interrumpir algo que ya fue creado con 5 miembros, ya para futuro ya no se puede obviar o porque no hay comité o porque no se nombraron dejar por fuera y que sean 5, pero si me nace la duda que tal vez don Mariano nos lo pueda aclarar y que efectivamente si es este potestad de los de las asociaciones deportivas mandarnos a la persona adecuada, pero también me gustaría en aras de darles un banderazo que efectivamente se muevan porque se ocupa pagar muchas cosas, hay personal la junta no sé si es cierto que tiene que tener todos doña Lilliam acaba de leer un artículo que sí que efectivamente tienen que estar todos entonces en vista de la urgencia que se nombre porque eso tiene su proceso y ellos tienen que reunirse mandarla los candidatos, votar y posteriormente pasar al Concejo Municipal y yo sé que el Concejo Municipal lo podemos hacer inclusive una semana otra, pero ellos si van a tener un poquito más de tiempo y si en el dado caso ya es que les toca a ellos por ley nosotros hacerle el llamado que efectivamente se está necesitando esa persona por parte de ellos eso era únicamente.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga manifiesta, si justo es que estábamos buscando lo relacionado a lo de la ley creo que lo de la moción como tal es nada más un tema

redacción, para que no hayan vicios de nulidad en ningún espacio a la hora de nombrar tanto el fiscal como a los otros dos representantes, pero nada más para que quede como insumo, digamos en La Gaceta se publicó el 18 de marzo del 2019 en la reforma los artículos del Código Municipal para la participación de la niñez y la adolescencia en los Comités Cantonales de Deportes, entonces dice se otorga un plazo, esto digamos la ley se publicó el 18 marzo 2019 y el transitorio bueno lo que dice es como tal se otorga un plazo de 12 meses a partir de publicación de esta ley, para que las municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con esta ley, es decir entró en vigencia marzo 2020 como lo estábamos discutiendo, entonces creo que es un tema digno de revisar por lo menos para saber cómo tendríamos que proceder y que eventualmente en este 2021 el comité no tenga, el comité de deportes no tenga ningún problema con respecto a su conformación si son 7 o 5 miembros, creo que es un tema digno de revisar para que no haya ningún vicio.

El Presidente del Concejo Municipal señala, don Carlos yo creo que usted tiene razón, doña Lilliam sugería que le pidiéramos un dictamen a Mariano de fondo y de forma que quede por escrito y bien interpretado y que se interprete bien y que todos lo podamos comprender bien entonces Mariano lo tiene que traer, pero la moción lo que está haciendo es llamando, haciendo un llamando a las organizaciones que procedan por qué el Comité no puede ejercer porque está limitado, esta con 3 miembros y necesita por lo menos 5 pero si aprovechando esta coyuntura podemos subsanar eso porque el Concejo puede nombrar esos muchachos este lo podemos hacer también ese mismo día y conseguir a los muchachos y que se nombren, así que es muy buena observación, entonces don Mariano tiene que conseguirnos el dictamen para tenerlo para la próxima sesión Mariano, usted está poniendo cuidado por favor.

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo indica, a mí me queda la duda nada más que bueno para los dos jóvenes menores de edad hay que reformar el reglamento, entonces eso era lo que estaba hablando con la compañera Nicole, nos queda esa duda al respecto a si ya en esta Municipalidad se reformó el reglamento o todavía no, a ver si don Mariano nos puede indicar si ya está reformado o hay que hacerlo.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, si Lorena, don Mariano tiene que darnos todas esas inquietudes que usted tiene si se puede hacer, si hay que hacer el reglamento, no hay que hacer el reglamento, pero totalmente hay jurisprudencia que se puede hacer pero ese reglamento debe estar de una forma u otra.

La Regidora Suplente Nicole Mesen Sojo indica, es que una ex compañera del Concejo anterior me está diciendo, yo la verdad no me acuerdo, pero por aquello para que busquen que el Concejo anterior tomó un acuerdo referente a esto de las dos personas jóvenes en el Comité Cantonal de Deportes, que parece ser que aplicaba a partir del 2021 ese fue el acuerdo, entonces sería importante que lo puedan buscar a ver si dentro de ese acuerdo incluyeron la modificación del reglamento, porque claramente la ley dice que hay que reformar el reglamento y para eso fue el transitorio verdad para que las Municipalidades pudieran reformar los reglamentos, entonces tal vez que busquen ese acuerdo verdad a ver bajo qué términos está porque yo sinceramente de ese acuerdo no recuerdo nada, pero si hay una ex compañera que fue regidora y que de hecho es la vicealcaldesa actual, que me está diciendo que si se tomó un acuerdo referente a ese tema, entonces por aquello para que verdad lo

podamos buscar todas y todos y traerlo acá a colación cuando se tenga que ver el tema y esto del reglamentos si la ley dice que hay que reformar el reglamento de la Municipalidad para poder nombrar estas dos personas y que en caso la misma ley dice, que en caso de que no, el Comité de la Persona Joven no las puede nombrar, el Concejo Municipal puede realizar el procedimiento para nombrarlas entonces por ese lado el Concejo Municipal puede tomar ese acuerdo.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, doña Nicole yo de todas maneras iba a votar esa moción, vuelvo a insistir es como un llamado para que se haga el procedimiento a la mayor brevedad, yo lo iba a votar pero con esas aclaraciones y pedirle a don Mariano que nos haga un dictamen para poder estar claros en el asunto jurídicamente, sobre el comité de la persona joven, como subsanamos eso y es bueno subsanarlo hay que hacerlo lo hacemos de los 7 y de una vez el Comité queda bien.

La Regidora Propietaria Xinia Vargas Corrales indica, don Mariano, bueno escuchando lo que explico don Mariano, el compañero Fernando, la compañera Lilliam y Carlos, con la publicación en la Gaceta en realidad por lo menos lo que yo considero que tiene que quedarnos claros a nosotros porque la ley no es retroactiva entonces de hecho que dice que empieza a regir a partir de la publicación, si ese órgano colegiado su origen y su nombramiento estaba con 5 miembros se viene a sustituir lo que se va por renuncia, por lo que sea por el período restante, entonces al final creo que lo más importante es que nosotros como Concejo Municipal, don Mariano de acuerdo y claros de que la ley dice que son siete miembros que tienen que funcionar e integrar el Comité Cantonal de Deportes pero que rige a partir de la publicación que fue en marzo del 2020 y ya estaba nombrado ese órgano la sustitución es por dos miembros porque, no soy abogada pero interpretó un poco el Concejo Municipal no podía tomar un acuerdo verdad porque volvemos que la ley no es retroactiva, entonces sí quisiera don Mariano verdad que en ese resumen por lo menos para mí persona que quede claro y para este Concejo para ver cuál es la decisión oportuna que tenemos que tomar.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, para continuar con el tema de la moción, es que yo insisto que hay que modificarle la redacción, como por ejemplo en el, en el por tanto tres dice que se cumplan los plazos que dispone el reglamento, indicado en los puntos 3 y 4 del considerando, el Considerando 3- Dice : “Qué se hará a partir del 4 al 12 de diciembre 2021, que en la tercera semana del mes de enero con fecha lunes 18 de enero sea juramentado el nuevo miembro en el Concejo Municipal, entonces hay un poco de confusión y se menciona el artículo 105 y siguientes y el artículo 105 y siguientes, es de la elección de Comités Comunales de Deportes no del Comité Cantonal, entonces tal vez es como darle una corrección ahí a la redacción para que no haya confusiones tal vez don Fernando pueda proponer esa modificación.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós indica, sí que el último se le diga 15 días como máximo 15 días nada más que básicamente ese es el espíritu del 2021 que lo que dice es 15 días lo que habla entonces efectivamente como es una renuncia que se dé 15 días a ellos para que nos hagan trasladar la propuesta nada más es eso.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, con esa observación se vota.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Fernando Chavarría Quirós, Carolina Arauz Duran y la Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto de la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Fernando Chavarría Quirós, Carolina Arauz Duran y la Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por Tanto, de la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Fernando Chavarría Quirós, Carolina Arauz Duran y la Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo, con las siguientes modificaciones en el Por tanto N° 1 “Que por haberse recibido y conocido en la Sesión Ordinaria N° 52 del lunes 28 de diciembre de 2020 las renunciaciones de los señores: Ronald Salas Barquero y Desiré Bermúdez Villarebia, y el señor Randall López Ríos”, Por tanto N° 2, “se de cómo plazo máximo 15 días para presentar las posibles candidaturas”, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 15

“Por tanto

1-SE APRUEBE ESTA MOCION DE ORDEN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION:

2-Que por haberse recibido y conocido en la Sesión Ordinaria N° 52 del lunes 28 de diciembre de 2020 las renunciaciones de los señores: Ronald Salas Barquero y Desiré Bermúdez Villarebia, y el señor Randall López Ríos, integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea; es de suma importancia y necesidad se realice la respectiva sustitución de dichos integrantes; a fin de que el Comité Cantonal tenga conformado el Quórum legal correspondiente conforme lo dispone el artículo 173 siguientes del Código Municipal y los artículos 13,14,92, 105 y siguientes del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea y los Comités Comunales de Deportes.

3-Solicito con todo respeto a este Honorable Concejo Municipal se apruebe la Convocatoria de elección de las vacantes de los miembros del Comité Cantonal; conforme a los trámites, requisitos y plazos que dispone el Reglamento indicado, se de cómo plazo máximo 15 días para presentar las posibles candidaturas de estos nuevos miembros que sustituirán y durarán en sus cargos por el resto del período correspondiente.

4-Solicito se acoja y apruebe esta Moción con dispensa de trámite de comisión y se apruebe como definitivamente aprobado con carácter firme.” **ACUERDO EN FIRME.**

COMUNIQUESE.

ARTICULO VI.II

REGIDOR PROPIETARIO CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, REGIDORA SUPLENTE MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA Y LA SINDICA PROPIETARIA PRISCILLA VARGAS CHAVES

“Quienes suscribimos con fundamento en el artículo 27 incisos b del Código Municipal, en calidad de regidores suscribimos la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión sobre lo siguiente:

Considerando:

1. En la Sesión Ordinaria 20-18, celebrada el 14 de mayo del 2018, artículo 8 se acordó por mayoría de votos adjudicar la licitación abreviada 2018LA-000005-01 titulada adquisición de equipo de sonido y grabación para la sala de decisiones del concejo municipal ubicada en el palacio municipal a favor de la empresa Más música Internacional S.A., por un monto de **¢65.249.594.00 colones**.
2. Es necesario en aras de transparencia que los votos emitidos dentro del Concejo Municipal, se realicen electrónicamente ya que esto permitirá que la ciudadanía tenga mayor confianza en los procesos municipales, y para ello es necesario que exista un registro digital de todos los votos emitidos en las sesiones.
3. Uno de los aspectos de mayor importancia es que la Municipalidad de Goicoechea invirtió una gran suma de dinero en la contratación del sistema electrónico para las votaciones, por lo que es necesario que los fondos públicos deben ser utilizados y aprovechados de forma correcta.
4. La auditoría municipal mediante el oficio MGAI-249-2020 envía una nota al Concejo Municipal, la cual no ha sido resuelta, esto en respaldo de situaciones que han ocurrido en el Concejo Municipal anteriormente de cambios de votos de algunos regidores.

Por Tanto:

1. Se aprueba la dispensa de trámite de comisión de esta moción.
2. **Se solicita a este Concejo Municipal que una vez aprobada la firmeza de la presente** moción las votaciones se realicen por medio del sistema voto electrónico que posee este órgano colegiado.
3. Se notifique al Lic. Daniel Arce Astorga que se va cumplir con lo solicitado en el oficio MGAI-249-2020, desde el 25 de Agosto del año 2020, donde indicaba expresamente: "Es por ello que este despacho hace un llamado para darle aprovechamiento al sistema de **votación electrónica instalada en la sala de sesiones**, con el fin de mejorar la integridad, seguridad y oportunidad del proceso en cuestión.
4. Se notifique a las personas encargadas del manejar dicho sistema para que se condicione en las transmisiones en vivo que hace el Concejo Municipal.
5. Se notifique a los interesados.
6. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión, de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por Tanto, de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 16

“Por Tanto:

1. Se apruebe la dispensa de trámite de comisión de esta moción.
2. Se solicita a este Concejo Municipal que una vez aprobada la firmeza de la presente moción las votaciones se realicen por medio del sistema voto electrónico que posee este órgano colegiado.
3. Se notifique al Lic. Daniel Arce Astorga que se va a cumplir con lo solicitado en el oficio MGAI 249-2020 desde el 25 de agosto del año 2020 donde indicaba expresamente: “Es por ello que este despacho hace un llamado para darle aprovechamiento al sistema de votación electrónica instalada en la Sala de Sesiones, con el fin de mejorar la integridad, seguridad y oportunidad del proceso en cuestión.
4. Se notifique a las personas encargadas del manejar dicho sistema para que se condicione en las transmisiones en vivo que hace el Concejo Municipal.
5. Se notifique a los interesados.
6. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal señala, queda debidamente aprobado.

ARTICULO VI.III

REGIDOR PROPIETARIO CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, REGIDORA SUPLENTE MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA Y LA SINDICA PROPIETARIA PRISCILLA VARGAS CHAVES

“Los suscritos regidores con fundamento en el artículo 27, inciso b) del Código Municipal, y los artículos 33 y 34 incisos d) y e) y 35 del Reglamento Interior de orden, Dirección y debates del Concejo Municipal de Goicoechea, con todo respeto presentamos la presente **MOCION DE ORDEN Y FONDO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.**

Considerando:

1. La criminalidad es un fenómeno que se comporta de forma diferente dependiendo del espacio, tiempo y lugar donde se presente; esto porque se mantienen en constante evolución.
2. La génesis del delito nace en cada comunidad, desde el ámbito familiar a la parte social que rodea al individuo, las personas primero tienen contacto con su familia y posteriormente empiezan a relacionarse en el nivel comunal, el cual es diferente para todas las personas que conviven en sociedad.
3. Las Municipalidades presentan una dinámica particular que les permite poder desarrollar un amplio trabajo criminológico debido a que éstas pueden abarcar no sólo la parte reactiva sino también lo educativo, social, comunal, análisis de datos, atención a poblaciones vulnerables, entre otros.
4. Actualmente la administración ha venido, trabajando en la parte reactiva contención de la incidencia y persuasión del delincuente, con la finalidad de ir desarrollando

estrategias que les permita disminuir la criminalidad del cantón por medio de la Policía Municipal.

5. La ciudadanía espera que el trabajo de la policía municipal tenga sus alcances en los 7 distritos del cantón y de esta forma generar un trabajo integral entre los diferentes actores sociales.
6. Es importante que el municipio trabaje y enfoque esfuerzos en la parte preventiva, con la posibilidad de brindar programas que le sirvan a la ciudadanía detectar conductas delictivas en sus comunidades o bien factores que podrían propiciar el surgimiento de las mismas.
7. Una forma de llegar a la ciudadanía de Goicoechea e ir teniendo participación en los 7 de distritos del cantón, es por medio de herramientas como Facebook, donde en los últimos meses hemos visto la gran conectividad de personas a los diferentes eventos impulsados por la administración y este concejo municipal.

Por tanto, mocionamos para:

1. Instruir a la administración para que por medio del jefe de policía municipal y el encargado de comunicación de la municipalidad se implemente un espacio o tipo programa en Facebook enfocado a la seguridad ciudadana con el nombre de "Goicoechea Previene".
 - 1.1 Que este espacio sea transmitido cada 15 días o previa valoración de la administración; pueden ser entrevistas previamente grabadas o bien Facebook Live esto quedaría a criterio de la administración.
 - 1.2. El programa debe propiciar un acercamiento a la ciudadanía, donde por medio de este se pueda brindar consejos de seguridad ciudadana que les permita a las personas capacitarse de una manera integral desde sus hogares que se den entrevistas y charlas por parte de expertos, en temas de prevención del consumo de drogas, bullying, suicidio, violencia intrafamiliar, análisis de diferentes conductas directivas, fomentar la cultura de la denuncia y otros temas para el desarrollo de una cultura de prevención compartida entre municipalidad y los ciudadanos del cantón.
2. Se comuniquen los interesados.
3. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión, de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves por varios regidores, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por Tanto, de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 17

“Por Tanto, mocionamos para:

1. Instruir a la administración para que por medio del jefe de policía municipal y el encargado de comunicación de la Municipalidad se implemente un espacio o tipo programa en Facebook enfocado a la seguridad ciudadana con el nombre de “Goicoechea Previene”.
 - 1.1 Que este espacio sea transmitido cada 15 días o previa valoración de la administración; pueden ser entrevistadas previamente grabadas o bien Facebook Live, esto quedaría a criterio de la administración.
 - 1.2 El programa debe propiciar un acercamiento a la ciudadanía, donde por medio de este se pueda brindar consejos de seguridad ciudadana que les permite a las personas capacitarse de una manera integran desde sus hogares, que se den entrevistas y charlas por parte de expertos en temas de prevención, del consumo de drogas, bullying, suicidio, violencia intrafamiliar, análisis de diferentes conductas delictivas, fomentar la cultura de la denuncia y otros temas para el desarrollo de una cultura de prevención compartida entre la Municipalidad y los ciudadanos del cantón.
2. Se comunique a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO VI.IV.

REGIDOR PROPIETARIO CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, REGIDORA SUPLENTE MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA Y LA SINDICA PROPIETARIA PRISCILLA VARGAS CHAVES

“Quienes suscribimos, con fundamento en el artículo 27 incisos b del Código Municipal en calidad de regidores suscribimos la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión sobre lo siguiente.

Considerando:

1. En el año 2018 el Presidente de la República Carlos Andrés Alvarado Quesada, asumió un compromiso de sacar adelante un proyecto de gran impacto para el cantón de Goicoechea el cuál después de varias gestiones está en proceso de ser realidad, el proyecto se llama “Centro Cívico para la Paz”, es un proyecto liderado por el Ministerio de Justicia y Paz que busca impactar positivamente las comunidades donde se instala, llevando la institucionalidad, educación, arte y deporte.
2. En el año 2020 fue dictaminado en la Asamblea legislativa el proyecto de ley que contiene los recursos para la construcción de este proyecto como uno de los ocho que se deben otorgar, adicionalmente se avanzó en la renuncia del comodato que tienen la Asociación Patriótica Específica de Purrál con el IMAS ya que el terreno en este momento se encuentra a nombre de esa institución.

3. También durante el año 2020 gracias al compromiso de la Diputada Nielsen Pérez Pérez, el señor Alcalde Rafael Vargas Brenes, el Concejo Municipal de Goicoechea y las autoridades del IMAS, Justicia y Paz se encuentra en proceso de traslado el terreno a manos de la Municipalidad de Goicoechea, con esto se aseguraría que el proceso de tener este gran proyecto sea muy pronto una realidad para el distrito de Purral y alrededores.
4. La Asociación Patriótica Específica de Purral ha sido fundamental para llevar a cabo todo este proceso de colaboración y ejecución de un proyecto que sin duda es un sueño para ellos y los habitantes de nuestro cantón y que va a requerir un esfuerzo importante por parte de la Administración Municipal que el señor Alcalde ha demostrado tener en estas gestiones.

Por Tanto:

Mocionamos con dispensa de trámite de comisión lo siguiente:

1. Se apruebe recibir en audiencia al Viceministro de Justicia y paz, Jairo Vargas, para que explique a este órgano colegiado y la ciudadanía lo que va significar un proyecto como el Centro Cívico para la Paz de Purral.
2. Que el mismo sea invitado en una sesión extraordinaria antes de finalizar el mes de febrero, en virtud del avance importante que tiene el proyecto en la Asamblea Legislativa, y fue convocado en la agenda de sesiones extraordinarias.
3. Se notifique a Ministerio de Justicia y Paz y Presidencia de la República.
4. Se solicita la firmeza de este acuerdo como definitivamente aprobado.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión, de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por Tanto, de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga, Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 18

“Por Tanto:

Mocionamos con dispensa de trámite de comisión lo siguiente:

1. Se apruebe recibir en audiencia al Viceministro de Justicia y Paz, Jairo Vargas para que explique a este órgano colegiado y la ciudadanía lo que va a significar un proyecto como el Centro Cívico para la Paz de Purral.

2. Que el mismo sea invitado en una sesión extraordinaria antes de finalizar el mes de febrero, en virtud del avance importante que tiene el proyecto en la Asamblea Legislativa y fue convocado en la agenda de sesiones extraordinarias.
3. Se notifique a Ministerio de Justicia y Paz y Presidencia de la República.
4. Se solicita la firmeza de este acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO VII

CONTROL POLÍTICO

El Presidente del Concejo Municipal expresa, entrando al control Político quisiera darle un espacio al señor Alcalde que tiene un anuncio muy importante para que todos los señores Regidores y miembros del Concejo Municipal en general estén totalmente informado.

El Alcalde Municipal señala, este jueves de 5:00 pm a 6:45 pm, le solicitamos de los señores Regidores y Regidoras, Síndicos y Síndicas, a los que no se le ha hecho el respaldo de sus correos, qué se presenten en la sala de cómputo, para que se les haga respaldo los correos, ya algunos creo que lo han hecho a otros no, porque vamos a cambiar a dominio punto go.cr dejamos el .com en los próximos meses en un mes más o menos, por varias razones pero una importante es que de acuerdo a los índices de experiencia pública digital que hace el INCAE el último del 2019 nada más estamos en la posición 178 de 201 instituciones en el tema de experiencia digital o sea que no estamos de últimos porque hay otras un poquito peores, la gente del INCAE califica 3 ítems, más o menos qué es la calidad de la interacción, la calidad de la información y la calidad del medio digital, una de las cosas para avanzar con el INCAE, es precisamente dejar el .com, para pasar a un tema ya Gubernamental de go.cr, eso ayuda en el tema también del nivel que el INCAE puede ver y otras muchas cosas más, hoy la empresa que tienen a cargo toda la nueva plataforma, se reunió hoy a las tres de la tarde con la gente del INCAE para ver algunas cosas más allá de todo lo que califican ellos con el fin de ir aumentando esta experiencia digital que el INCAE publica cada año y que realmente a mí particularmente me da mucha pena estar en esa posición, quienes hemos interactuamos con la pagina vemos que estamos un poquito complicados, para que ustedes sepan la primer lugar de las instituciones lo tiene la Municipalidad de Heredia, de acuerdo a lo que dice el INCAE y nosotros en el tema de Municipalidades que se calificaron 75 Municipalidades, estamos en el lugar número 58 de 75 Municipalidades y cómo les indique anteriormente en el 178 de 201 instituciones, bueno pero esto es un comercial para decirles que vamos a trabajar fuertemente por cambiar esta percepción posiblemente en el 2021 la calificación del 21, del INCAE Dios primero, la del 20 que es está que está terminando no creo que mejoremos mucho, vamos a ver pero entonces con el fin de que no se pierda sus correos de .com, se están respaldando, verdad se están respaldando para guardarles la información que han estado utilizando de .com, durante un tiempo que más o menos será el 1° de marzo igualmente la página pasará a ser munigoicochea.go.cr, se va re direccionar la pagina.com, la vamos a hacer durante un par de meses y ya luego va ir desapareciendo el .com, de manera definitiva y cuando hayamos hecho algunas campañas que va a ser Roberto con el fin de ir acostumbrando a las personas y respuestas automáticas de que un momento dado ya esas raíces o es dominio .com no sé utilizar más, pero por favor hagan el esfuerzo de venir los que no se les ha respaldado el

jueves si es que hay sesión, yo no vi ¿Hay sesión extraordinaria?, okay entonces si no hay sesión extraordinaria hagan el esfuerzo de venir de 5:00 pm a 6:45 pm, los que puedan por favor para que les hagan ese trabajito y no pierdan cuando se suspenda el dominio .com, no vayan a perder los correos que tienen a su haber verdad, porque digamos ahora cuando esto se ponga en marcha digamos mi correo va a pasar a ser rafael.vargas@munigoicoechea.go.cr, ya no .com, más o menos para que tengan una idea de ir tratando de mejorar muchos aspectos, pero uno de los que califica es precisamente nuestro dominio, donde estamos y el que no pueda venir a las 5:00 p.m, nada más se comunican a computo o con Yoselyn y los pueden esperar en el transcurso del día también, si tal vez Yoselyn coordina algunos los han llamado y otros llaman a Yoselyn bueno yo puedo venir a las 2:00 pm o 3:00 pm, ahí en cómputo les ayudan hacer los respaldos, lo de ustedes es muy rápido porque tienen pocos correos realmente.

El Presidente del Concejo Municipal menciona, queda todo mundo informado es importante que esto que explicaba el señor Alcalde lo atendamos oportunamente y de verdad y nosotros tenemos que darle la seriedad y la importancia necesaria para seguir.

ARTICULO VIII

COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO

ARTICULO VIII.I. COPIA DANIELA FALLAS PORRAS SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE TARRAZÚ, OFICIO SCMT-004-2021, Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 036-2020, celebrada el día siete de enero del dos mil veintiuno, donde se acuerda: “ACUERDO #4: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio 738-2021 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santa Ana, donde transcriben el acuerdo 02, tomado en la sesión ordinaria 36 celebrada el 05 de enero del 2021, que textualmente dice: “Acuerdo 02: Se dispensa de trámite, se aprueba de forma definitiva por unanimidad; apoyar la solicitud que, mediante oficio DE-E-381-12-2020, hace la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense del Seguro Social para que incluyan en la aplicación prioritaria de la vacuna contra el COVID-19, a los funcionarios y funcionarias Municipales con alto nivel de exposición al virus en sus labores ordinarias”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.” **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VIII.II. COPIA HAZEL DIAZ MELEDEZ OFICIO N° 14452-2020-DHR, La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Edwin Barboza Barboza, portador de la cédula de identidad N° 111150844 una solicitud de intervención que expone lo siguiente: Desde hace tiempo, la empresa de autobuses de La Mora Ipís en Goicoechea trabaja con sus unidades a alta velocidad a la hora de llegar a su lugar de estacionamiento. No existía acera, lo cual empeoraba la situación; sin embargo, posteriormente se construyó la acera, pero alrededor de la acera van colocadas barandas de un metro de alto para la protección del ciudadano, los usuarios de los autobuses y para las personas con discapacidad; sin embargo, no se colocaron las barras lo cual hace que la situación continúe con los autobuses a la hora de estacionar. En razón de lo anterior, solicitaron a la municipalidad la conclusión del proyecto de manera completa, sin que a la fecha se haya concluido el proyecto con la colocación de las barras, lo cual representa un gran peligro para los transeúntes. Es por lo anterior que solicitan la

intervención de la Defensoría con el fin de que concluya el proyecto y se proceda a la colocación de las barras a cada metro en toda la acera ya construida. Mediante este acto se notifica a la persona interesada la admisión de la solicitud de intervención para su trámite; es importante aclarar que esto no significa que se hayan aceptado como ciertos los hechos que en ella se enuncian. Además, el que se le dé trámite a esta solicitud NO INTERRUMPE ningún plazo administrativo o judicial. Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, un INFORME que indique lo siguiente: A partir de una serie de gestiones informales con la Municipalidad, la Defensoría remite copia del oficio N° DI-2855-2019m y se procede a requerir lo siguiente:

1. Referirse a las acciones de la administración con respecto a la colocación de los dispositivos de seguridad, indicando las razones por las que no se colocaran en sumomento.
2. Referirse a la concreción del proyecto de conformidad con los parámetros indicados en el oficio N° DI-02855-2019, indicando las acciones pendientes de ejecutar.
3. Señalar para cuándo se espera concretar la colocación de los dispositivos en cuestión y la revisión del cumplimiento de los parámetros establecidos en la licitación. En razón de la eventual vulneración de los transeúntes y usuarios, se le solicita la colaboración de manera preferente, siendo que la solicitud requiere de una respuesta urgente. Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado. Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley n.º 7319 los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma: "1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones. 2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado a los documentos confidenciales, de conformidad con la ley." **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.III. COPIA MARIA ESTER CARMONA RUIZ, SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 7794 y en observancia de las normas que rigen la materia, procedo a transcribir mediante acuerdo municipal lo acordado en la Sesión Ordinaria No 036 celebrada el día martes 05 de enero del año 2021 que textualmente indica: Acuerdo Municipal No. 008-036-2021: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA EN FORMA UNANIME APRUEBA BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA MEDIANTE LO INDICADO EN EL OFICIO SM 2647-2020 REFERENTE AL ACUERDO TOMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDIAS E INTENDENCIAS, CELEBRADA EL PASADO JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, QUE FUE COMUNICADO AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEDIANTE OFICIO ANAI-097-2020 Y CON LA FINALIDAD DE QUE SE REMITA AL RPESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEÑOR CARLOS ALVARADO QUESADA Y A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS HACIENDO UN LLAMADO RESPETUOSO A QUE SE DESISTA DE LA PROPUESTA DE VENDER LA CARTERA DE CONAPE AL BANCO POPULAR YA QUE SE ESTARIA COMETIENDO UN ERROR HISTORICO CON UNA INSTITUCIÓN QUE TRABAJA ESTIPULANDO EL TALENTO DE LOS JOVENES MAS VULNERABLES LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS QUIENES NO TIENEN ACCESO AL CREDIOT BANCARIO PARA FINANCIAR SUS ESTUDIOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENVIE A TODAS LAS MUNICIPALIDADES E INTENDENCIAS DEL PAÍS PARA QUE LOS CONCEJOS MUNICIPALES SE PRONUNCIEN A FAVOR DE CONAPE Y SE EVITE DESTRUIR LA UNICA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO QUE TIENEN MILES DE COSTARRICENSES PARA COSTEAR SUS ESTUDIOS SUPERIORES Y TECNICOS. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.IV. COPIA CARLOS QUINTERO CD-10-2021, ASUNTO: Estatutos y su reforma Asociación Pro Vivienda y Bienestar Social Beraca cedula jurídica 3002087250. Por este medio reciban un cordial saludo, como es sabido las Asociaciones Beraca han tenido en el trascurso de estos años ataques políticos partidistas y ataque civiles para dañar a las asociaciones por su labor que realiza. Damos un agradecimiento al señor Presidente Municipal por la visita realizada a la Asociación y explicarnos el daño de imagen y percepción que se tiene del trabajo que realiza y sus proyectos. De esta situación hemos emprendido una defensa y estamos realizando informes para que el Consejo Municipal, Alcaldía, Instituciones puedan dilucidar la realidad de los hechos y trabajo en pro de mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito de Purral. La Asociación Pro vivienda y Bienestar Social Beraca cedula jurídica 3002087250 es una Asociación de vivienda de bien social. En fecha 28 de agosto de 1987 el Instituto Mixto de Ayuda Social desde el departamento de Unidad de Coordinaciones y supervisión de Instituciones y servicios de bien social envía documentos para que sea inscrita ante el registro de Asociaciones del Registro Nacional en Zapote. Siendo inscrito en la Gaceta número 160 del viernes 21 de agosto de 1987. Adjunto se presenta el Proyecto de Vivienda de Bienestar Social, planos de sitio y sus permisos de desarrollo. Por lo cual solicitamos se diferenciar de una desarrollara de vivienda comercial y un desarrollo social. En el D.J540-2018 de la Dirección Jurídica, queda claro la interpretación que se debe concluir el desarrollo como esta en el plano de sitio. Aclarando que la Asociación en su inicio dejo inconcluso el desarrollo

y la nueva asociación fue establecida en el 2010 y ha venido en sus posibilidades desarrollando apoyado por el Consejo Municipal, Alcaldía, Consejo de Distrito a su desarrollo y conclusión de obras. Aclarando también que los terrenos están Inscritos ante el Registro Público como demaniales esto fue realizado desde su plano de sitio. Petitoria: Se tome nota de esta información y se incorpore al expediente que se lleva ante la Municipalidad de Goicoechea. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.V. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-0033-2021, enviado al Director de Ingeniería y Operaciones, anexo oficio DAD 04381-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo referente a traslado de nota SM 2632-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2020 celebrada el día 28 de diciembre de 2020, Artículo IV.V donde se acordó por unanimidad y con carácter de firme, el Por Tanto del Dictamen N° 144-2020, de la Comisión de Asuntos Sociales, que traslada solicitud de la señora Marta Gutiérrez Salazar, para la presentación de anteproyecto de CENTRO DE CAPACITACION Y REHABILITACION PARA PERSONAS EN RIESGO SOCIAL en el Sector de Los Cuadros, Distrito Purral. Lo anterior para que proceda según lo señalado por parte de la Dirección Administrativa-Financiera. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.VI. COPIA ANDREA ROBLES ALVAREZ SECRETARIA MUNICIPAL A.I. TRANSCRIPCION DE ACUERDO 738-2021, para los efectos legales o administrativos correspondientes se transcribe el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en la Sesión Ordinaria 36 celebrada el martes 05 de enero de 2021. IV. 2 Memorial DE-E-381-12-2020 recibido el 29 de diciembre de 2020 por la señora Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de Unión Nacional de Gobiernos Locales, remite solicitud para la valoración de aplicar vacuna contra la COVID-19 en trabajadores municipales como personal prioritario. ACUERDO 02 SE DISPENSA DE TRAMITE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA POR UNANIMIDAD APOYAR LA SOLICITUD QUE MEDIANTE OFICIO DE-E-381-12-2020 HACE LA UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES AL MINISTERIO DE SALUD Y A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE INCLUYAN EN LA APLICACIÓN PRIORITARIA DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19 A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS MUNICIPALES CON ALTO NIVEL DE EXPOSICION AL VIRUS EN SUS LABORES ORDINARIAS. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VIII.VII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-0047-2021, enviado al señor Randall Manuel López Ríos, visto su oficio de fecha 04 de enero de 2021 donde presenta formal renuncia al puesto de fiscal que ocupaba en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea me permito indicarle que a esta Alcaldía no le corresponde ese tema siendo competencia del Concejo Municipal como su persona también lo hace ver. Sin embargo este Despacho le agradece los servicios prestados durante el tiempo que asumió dicho cargo. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.VIII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00101-2021, enviado al Director Administrativo Financiero, en seguimiento con el oficio DAD 04271-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, oficio MG-AG-DI-3724-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, nota SM 2420-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 48-2020 celebrada el día 01 de diciembre de 2020, artículo V.IX, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 133-2020

de la Comisión de Obras Públicas, que traslada a la Administración Municipal para que evalúe lo indicado por el señor Luis Adrián Salazar Solís, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicaciones MICITT según oficio MICITT-DM-OF-355-2020 con relación al informe denominado “Valoración de los Reglamentos Municipales para la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones”, me permito anexar oficio MG-AG-DI-0027-2021 de fecha 05 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones donde remite especificaciones técnicas para la contratación de un profesional por un periodo de 25 horas con costo estimado de ¢2.000.000.00. Lo anterior sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad. **SE TOMA NOTA.**

Siendo las veinte horas con treinta minutos el señor Presidente del Concejo Municipal, da por concluida la sesión.

Carlos Murillo Rodríguez
Presidente del Concejo Municipal

Licda. Yoselyn Mora Calderón
Secretaria Municipal a.i